

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Dirección General de Diversidad Biológica

Informe final:
**Recomendaciones para la
creación y el desarrollo de
capacidad de los pueblos
indígenas y comunidades
locales en la aplicación
nacional del Protocolo de
Nagoya**

Propuesta basada en el Marco Estratégico acordado en la Conferencia de las Partes en el CDB que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya – Primera Reunión, Pyeongchang, 13 a 17 de octubre 2014.

Javier Monroe
16/12/2014

L. J.

ÍNDICE

Acrónimos

Resumen ejecutivo

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Objetivo general y objetivos específicos
4. Enfoque y alcances
5. Metodología y actividades
6. Resultados finales obtenidos
7. Conclusiones

Glosario

Referencias bibliográficas

Anexo 1: Memoria del Taller: "Fortalecimiento de Capacidades de Diálogo Intercultural para la Implementación Nacional del Protocolo de Nagoya"

L.
f.

ACRÓNIMOS

AIDSESEP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
APB	Acceso y Participación en los Beneficios
CCP	Confederación Campesina del Perú
CDB	Convenio sobre Diversidad Biológica
CIL	Comunidades indígenas y locales
CIP	Consentimiento informado previo
CMA	Condiciones mutuamente acordadas
CNBio	Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica del Perú y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (Comisión Nacional contra la Biopiratería)
CONADIB	Comisión Nacional de Diversidad Biológica
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
COP	Conferencia de las Partes al CDB
CT	Conocimientos tradicionales
DGDB	Dirección General de Diversidad Biológica
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCU	Ministerio de Cultura
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PPII y CL	Pueblos indígenas y comunidades locales
PN	Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al CDB
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
VMI	Vice Ministerio de Interculturalidad del MINCU

f. f.

RESUMEN EJECUTIVO

El informe presenta un conjunto de recomendaciones sobre la creación y el desarrollo de capacidades relativas al proceso de implementación nacional del Protocolo de Nagoya, dirigido particularmente a la participación de los PPII y CL en este proceso, con énfasis en el régimen de APB referido a sus CT.

Estas recomendaciones han sido producidas mediante un servicio, realizado por el autor de este informe, entre el 10 de octubre y el 1° de diciembre del presente año. El servicio ha sido impulsado y dirigido por la DGDB del MINAM, en coordinación con el VMI del MINCU.

El informe considera tanto el proceso participativo realizado en la formulación de las recomendaciones como el desarrollo de estas.

Así, el informe expone primero los antecedentes del servicio, como es la entrada en vigor del PN y el impulso a su aplicación nacional. En particular, la Conferencia de las Partes en el CDB que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya – Primera Reunión (realizada en Pyeongchang, República de Corea, del 13 a 17 de octubre de 2014) aprobó Marco Estratégico para la Creación y Desarrollo de Capacidad en Apoyo a la Aplicación Efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficio.

El Marco Estratégico incluye precisamente medidas específicas relativas a la participación de los PPII y CL y a sus CT, las cuales han sido el foco de atención del análisis de este documento, que es la actividad fundamental que sustenta la formulación de las recomendaciones.

Una vez que presenta los objetivos generales y específicos del servicio, el informe explica el enfoque y los alcances del mismo. En relación al análisis del Marco Estratégico, el informe enfatiza el criterio seguido de aplicación efectiva del PN, el cual se desarrolla, en las recomendaciones, mediante el enfoque intercultural y la metodología de diálogo intercultural en lo referente a la participación efectiva de los PPII y CL en el ámbito del régimen de APB.

El análisis del Marco Estratégico se ha enmarcado en un proceso participativo: primero porque se ha situado en el ámbito del trabajo del Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB, coordinado por el MINAM; y, segundo, porque ha incluido la participación de representantes de PPII.

El informe expone la secuencia de actividades realizadas y su metodología, que comprende, además del análisis del marco estratégico, la presentación de los avances de las recomendaciones en la Tercera Reunión Ordinaria del Grupo Ad Hoc sobre ABS (27 de noviembre de 2014) y el desarrollo del Taller: Fortalecimiento de capacidades de diálogo intercultural para la implementación del Protocolo de Nagoya, organizado por la DGDB y el VMI, con participación de representantes de PPII (6 de noviembre del presente año). También se realizó, en diálogo con las responsables de la DGDB, la revisión de la posición nacional sobre el proyecto de decisión presentada en la COP MOP1 Nagoya y la COP12-CDB: “Medidas para brindar asistencia para la creación y el desarrollo de capacidades y para el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición” (Proyecto de decisión sobre creación y desarrollo de capacidades).

El desarrollo de las recomendaciones ha seguido la secuencia de establecimiento del estado del arte, diagnóstico de la situación en la materia y formulación de las propuestas.

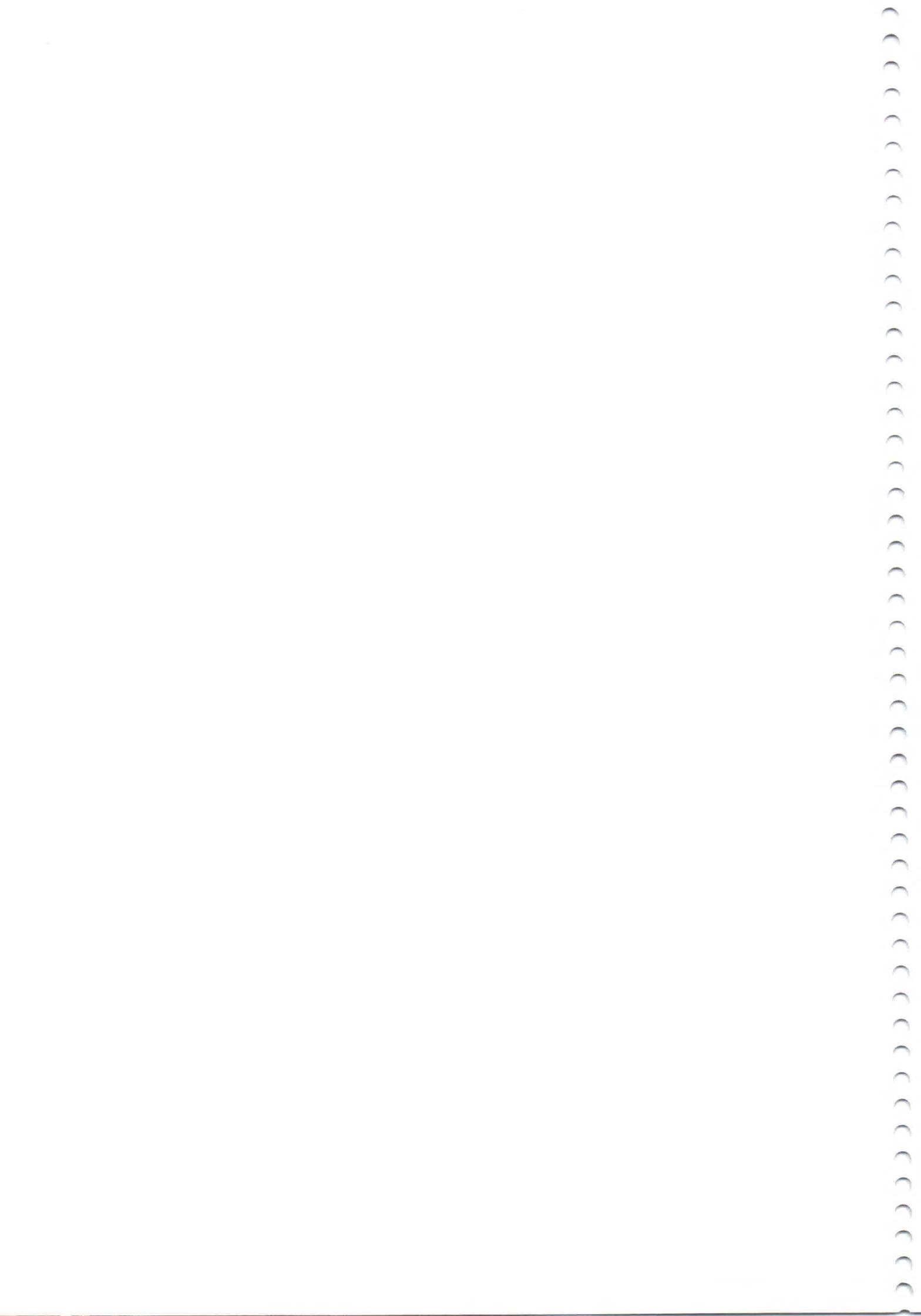
En este sentido, primero se revisa la situación de los PPII y CI, así como sus CT, en el ámbito de las normas jurídicas internacionales sobre APB, empezando por el CDB. A continuación se revisa esta situación en las normas jurídicas y en los procesos nacionales, destacando los avances y la importante experiencia del país en la materia.

Esta revisión establece el marco de referencia para el diagnóstico sobre la participación de los PPII y CL en el ámbito de APB, el cual pone énfasis en los CT. Así, se empieza definiendo a quienes se considera PPII y CL en el informe, se distinguen los escenarios de la participación de los PPII y CL en la aplicación nacional del PN, se desarrollan los elementos claves del diagnóstico y se concluye presentando un cuadro de conjunto del mismo.

Las recomendaciones, formuladas a partir de los pasos anteriores, se enmarcan en las medidas de estrategia y actividades definidas en el Marco Estratégico, distinguiendo también entre medidas de corto y mediano plazo, y de largo plazo. En cada caso, se ha valorizado las conclusiones del análisis del Marco Estratégico, y se ha incluido los aportes y las preocupaciones expresadas a partir de la presentación de los avances en la citada reunión del Grupo Ad Hoc sobre ABS y en el Taller.

El informe concluye con un cuadro de conclusiones. Presenta también un glosario sobre los términos especializados referidos principalmente a la perspectiva intercultural, a los CT, al diálogo intercultural y al análisis de discursos. Las referencias bibliográficas se relacionan directamente con el desarrollo expositivo del informe.

f. m.



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito el desarrollo de recomendaciones de estrategia y metodologías que contribuyan a una aplicación intercultural de las medidas que desarrolla el Marco Estratégico para la Creación y Desarrollo de Capacidad en Apoyo a la Aplicación Efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficio, aprobado por la Conferencia de las Partes en el CDB que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya – Primera Reunión (realizada en Pyeongchang, República de Corea, del 13 a 17 de octubre de 2014).

En este sentido, las recomendaciones del presente informe se dirigen a promover y garantizar la participación de los representantes de PPII y CL, cuando corresponde, en la aplicación de las medidas de estrategia y de las actividades formuladas en el Marco Estratégico para la implementación nacional del Protocolo de Nagoya.

La propuesta se basa en el análisis del documento del Marco Estratégico, realizada a partir de un diagnóstico de capacidad en el ámbito de participación de los PPII y CL, y debidamente contextualizada por la revisión de los antecedentes que conciernen al proceso del CDB, que incluye al Protocolo de Nagoya, y a los avances nacionales en el régimen de acceso y participación equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales.

La propuesta se basa también en los aportes del Taller: Fortalecimiento de capacidades de diálogo intercultural para la implementación del Protocolo de Nagoya, organizado por la DGDB y el VMI. El Taller fue realizado en la ciudad de Lima, el 6 de noviembre del presente año (véase el Anexo 1 del Informe).

El informe se orienta por la perspectiva intercultural. Los contenidos de esta, que son relevantes al tema, han sido explicados en el desarrollo del capítulo 6, que expone los resultados finales obtenidos.

En particular, el planteamiento de esta perspectiva se ha focalizado en la metodología de diálogo intercultural, toda vez que este es decisivo para el logro de una participación de los representantes de las organizaciones de las comunidades indígenas y locales, y de estas mismas, que exprese efectivamente sus intereses y referentes culturales, en el marco de procedimientos que promueven la comprensión mutua entre los actores, provenientes de espacios culturales distintos, como son la comunidad académica, la gestión pública, el derecho, la empresa y los negocios, y las mismas comunidades y sus organizaciones de diferentes niveles de articulación.

En los contextos del régimen de APB, concernientes a los PPII y CL, es fundamental la atención a los CT y su comprensión, valorando el hecho de que estos expresan un desarrollo particular del universo cultural de las comunidades indígenas y locales.

El presente informe es el resultado de un servicio dirigido por la DGDB del MINAM en coordinación con el VMI del MINCU. Los antecedentes de este servicio, sus actividades y metodología, entre otros aspectos, son materia de los apartados correspondientes del documento.

2. ANTECEDENTES

El presente informe da cuenta del servicio realizado entre el 10 de octubre y el 1º de diciembre del presente año con el objetivo general de fortalecer las capacidades de participación intercultural de los actores involucrados en la implementación nacional del PN, que ha entrado en vigor en la COP 12 al CDB, celebrada en la Pyeongchang, República de Corea, del 6 al 17 de octubre del 2014.

En la primera reunión de las partes que hacen como Conferencia de las Partes del Protocolo de Nagoya (COP MOP 1 Nagoya), realizada en el contexto de la COP 12 – CDB, del 13 al 17 de octubre, se aprobó el Marco Estratégico para la Creación y Desarrollo de Capacidad en Apoyo a la Aplicación Efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficio.

El proyecto del Marco Estratégico fue aprobado anteriormente, durante la Tercera Reunión del Comité Intergubernamental Especial de Composición Abierta para el Protocolo de Nagoya, realizada también en Pyeonchang, del 24 al 28 de febrero de 2014.

Un aspecto importante del Marco Estratégico es la creación y el desarrollo de capacidad de los actores nacionales en el ámbito de la participación de los PPII y CL en APB. En este sentido, se ha requerido la formulación de recomendaciones y metodologías dirigidas a este fin, después de que fuese aprobado el Proyecto del Marco Estratégico en febrero del presente año. La formulación de recomendaciones ha sido uno de los objetivos específicos del servicio, y define el contenido principal del presente informe.

El proceso de formulación de las recomendaciones ha sido impulsado y dirigido por la DGDB en coordinación con el VMI del MINCU, realizándose en relación directa con los responsables de estos organismos.

El proceso ha sido participativo, se ha enmarcado en el trabajo del Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB y ha incluido la realización de un Taller de fortalecimiento de capacidades con la participación de representantes indígenas (véase el Anexo 1 del presente informe).

Las actividades realizadas en el cumplimiento de este servicio han sido las siguientes:

1) Análisis del Proyecto de Marco Estratégico.

2) Revisión de la posición nacional sobre el proyecto de decisión presentada en la COP MOP1 Nagoya y la COP12-CDB: “Medidas para brindar asistencia para la creación y el desarrollo de capacidades y para el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición” (Proyecto de decisión sobre creación y desarrollo de capacidades). Esta revisión fue dialogada con las responsables de la DGDB.

3) Facilitación del Taller: “Fortalecimiento de Capacidades de Diálogo Intercultural para la Implementación Nacional del Protocolo de Nagoya”.

4) Socialización del avance de la formulación de recomendaciones en la Tercera Reunión Ordinaria del Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB, realizada el 27 de noviembre pasado.

Handwritten signature

5) Elaboración del presente informe sobre el proceso realizado y presentación de sus resultados.

En el trascurso del proceso se presentó la dificultad de participación de las organizaciones indígenas nacionales en el Taller, el cual contó con una participación muy restringida de estas, dificultad que fue ampliamente tratada en el Taller (véase el Anexo 1).

Por otro lado, el 3 de noviembre, quien suscribe solicitó una ampliación del plazo de entrega del presente informe, del 21 de noviembre al 1° de diciembre, debido a la postergación de la fecha del Taller (del 24 de octubre al 6 de noviembre), por dificultades logísticas del VMI; y debido también al hecho de que la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB se iba a realizar recién en fecha posterior a la fecha prevista de entrega del informe (es decir, el 27 de noviembre). Estas razones fueron registradas en el Acta de reunión de coordinación con las especialistas responsables de la DGDB del 3 de noviembre.

f.m.

3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. Objetivo general

Fortalecer las capacidades de participación intercultural para impulsar el proceso de implementación del Protocolo de Nagoya, mediante la formulación de recomendaciones sobre la creación y desarrollo de capacidades relativas a la implementación del Protocolo de Nagoya por parte de los actores nacionales, con inclusión de las organizaciones indígenas.

3.2. Objetivos específicos

1) Elaboración de recomendaciones de estrategias y metodologías para el fortalecimiento de capacidades de participación intercultural de los actores involucrados, con inclusión de las organizaciones indígenas, en la implementación del Protocolo de Nagoya.

2) Socialización y comentarios sobre los acuerdos alcanzados durante la COP MOP 1 Nagoya y COP12-CDB sobre la creación y desarrollo de capacidades para la implementación del Protocolo de Nagoya, información que será proporcionada por los especialistas de la Dirección General de Diversidad Biológica comisionados a participar en mencionados eventos.

El segundo objetivo específico se cumplió en el Taller: "Fortalecimiento de Capacidades de Diálogo Intercultural para la Implementación Nacional del Protocolo de Nagoya" (véase el Anexo1).

P.M.

4. ENFOQUE Y ALCANCES

Las recomendaciones se sitúan del todo en el Marco Estratégico, focalizándose en las medidas de creación y desarrollo de capacidad que corresponden a la participación de los PPII y CL en los diferentes escenarios y contexto de implementación del régimen de APB relativos a los CT.

En este sentido, siguiendo el criterio del logro de una aplicación nacional efectiva del PN, que define los alcances del Marco Estratégico, las recomendaciones desarrollan de un modo concreto los criterios políticos y metodológicos de la perspectiva intercultural. Esta atiende a la cuestión fundamental del empoderamiento como actores sociales de los PPII y CL en los espacios de relaciones culturales en los que participan, que es la condición para su participación efectiva.

Por participación efectiva debe comprenderse un desempeño en los procesos y contextos de APB que exprese el despliegue y uso de sus mejores capacidades en el logro de los fines de aquellos, que se refieren a una actuación y toma de decisión informadas en el CIP y la negociación de las CMA, aportando sus CT de acuerdo con sus visiones, valores e intereses. Desde este punto de vista, la participación efectiva de los PPII y CL implica la expresión y concreción de sus capacidades culturales específicas.

El PN y el Marco Estratégico para su implementación, en el ámbito que concierne a los CT de los PPII y CL, son coherentes con la perspectiva intercultural. Sin embargo, como es universal, se presenta el desafío del paso de los principios y normas jurídicas a las condiciones de la vida real y de la experiencia práctica.

En el caso de la participación de los PPII y CL en el régimen de APB, siendo un supuesto la buena fe de los actores, en el sentido de su intención de cumplir con las condiciones de este régimen, se presenta la tendencia a que actúen las condiciones evidentes de asimetría y aun las formas de discriminación, pues estas actúan también como supuestos no explícitos, por ejemplo, cuando se asume que las condiciones propias de la cultura moderna son también las de los CT.

Pero debe recordarse asimismo que el PN tiene un sentido de reconocimiento de derechos de los diversos actores y de vigilancia para el cumplimiento de las condiciones del régimen de APB. En este sentido, se asume que no siempre se presenta una conducta de buena fe, lo que es universal en las normas jurídicas. De acuerdo con esto, se tendría que asumir que las asimetrías y formas de discriminación podrían ser usadas conscientemente para tener ventajas.

Así, el desafío de la aplicación efectiva del PN implica considerar de un modo serio las asimetrías y formas de discriminación que se presentan y actúan en diversos ámbitos de la vida social, y que podrían ser significativos en los contextos concretos del acceso a los CT.

En el terreno de la práctica, es sabido que la metodología en el logro de los fines es decisiva. La metodología que desarrolla la perspectiva intercultural es el diálogo intercultural. De ahí que las recomendaciones que presenta este informe se focalizan en las condiciones, estrategias y procedimientos del diálogo intercultural.

Esta línea de desarrollo de las recomendaciones define el enfoque y los alcances del presente servicio y de las recomendaciones propuestas, que están dirigidas a la aplicación de las medidas del Marco Estratégico que conciernen a la participación de los PPII y CL y a sus CT. Esto ha implicado considerar a las instituciones responsables del impulso de la

P.

11

aplicación del PN en el campo que aquí concierne, el arreglo institucional en el que actúan y a las organizaciones de PPII y CL que han sido consideradas en el ámbito de los avances nacionales en APB, y/o que deberían ser consideradas en el proceso actual de impulso a la aplicación nacional del PN.

Así, en primer lugar, se ha considerado el papel del MINAM como ente rector en la aplicación del CDB y el PN, al VMI como ente rector en las políticas estatales en materia de PPII y CT, y al Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB, que viene impulsando la adecuación de las normas jurídicas, políticas públicas e instituciones públicas nacionales a la implementación nacional del PN, y que incluye la participación de algunas organizaciones de PPII.

En este contexto, siendo el MINAM el ente rector en la materia y coordinador del Grupo Ad Hoc sobre ABS, la DGDB asumió la coordinación del proceso de formulación de las recomendaciones en coordinación con el VMI del MINCU.

Por su parte, este coordinó a asimismo con las organizaciones nacionales de PPII y se encargó de la convocatoria de estas para el Taller: Fortalecimiento de Capacidades de Diálogo Intercultural para la Implementación Nacional del Protocolo de Nagoya". Además, tomó la iniciativa de convocar a especialistas indígenas del VMI, lo cual implicó una innovación importante, cuyos alcances y temas planteados son analizados en la memoria del Taller (véase el Anexo1).

El proceso de formulación de las recomendaciones implicó la socialización del avance de aquellas en la Tercera Reunión Ordinaria del Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB, realizada el 27 de noviembre del presente. El presente informe incorpora los aportes e inquietudes motivados por la presentación del avance de las recomendaciones en la mencionada reunión del Grupo Ad Hoc sobre ABS.

En segundo lugar, se ha considerado a las organizaciones nacionales de PPII, en particular, y sin que este criterio sea a priori limitativo o excluyente, las que participan en el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Una cuestión relevante que se presenta es la participación de las comunidades indígenas y locales, aunque se asuma su representación por las organizaciones nacionales de PPII. En principio, porque las CIL son las directas poseedoras de CT o a los ámbitos de pertenencia inmediata de los sabios o conocedores eximios de CT, y son, por lo tanto, actores directos en APB. Además, porque no está claro si los procedimientos de representación de las organizaciones nacionales de los PPII logran la representación de estos sabios o sabias, y hasta qué punto lo han conseguido.

5. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES

De acuerdo con los antecedentes, objetivos, el enfoque y los alcances del servicio de formulación de las recomendaciones, las actividades realizadas en el cumplimiento del mismo han sido las siguientes:

1) Análisis del Proyecto de Marco Estratégico.

La metodología seguida en el análisis del Marco Estratégico se ha basado en el criterio fundamental de este, de promover y garantizar la implementación efectiva del PN. Para el caso del presente informe, esto significa desarrollar el criterio de la participación efectiva de los PPII y CL en la implementación del PN. En este sentido, el análisis del Marco Estratégico ha desarrollado la perspectiva intercultural en el análisis de cada una de las medidas concernientes a la materia y al cuadro de conjunto de las mismas.

Las implicancias de esta perspectiva y su concreción en la metodología de diálogo intercultural son explicadas en el apartado 6.3, punto a), del presente informe. Asimismo, los conceptos son aplicados al análisis de los CT y explicados ampliamente en el apartado 6.2 y en el Glosario.

2) Revisión de la posición nacional sobre el proyecto de decisión presentada en la COP MOP1 Nagoya y la COP12-CDB: "Medidas para brindar asistencia para la creación y el desarrollo de capacidades y para el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición" (Proyecto de decisión sobre creación y desarrollo de capacidades). Esta revisión fue dialogada con las responsables de la DGDB.

3) Facilitación y sistematización de los resultados del Taller: "Fortalecimiento de Capacidades de Diálogo Intercultural para la Implementación Nacional del Protocolo de Nagoya", dirigido a producir y recoger aportes para la formulación de las recomendaciones.

La metodología del Taller fue el diálogo intercultural. Esta y el desarrollo de esta actividad son presentadas en el Anexo 1.

4) Socialización del avance de la formulación de recomendaciones en la Tercera Reunión Ordinaria del Grupo Ad Hoc sobre ABS de la CONADIB.

Esta socialización se efectuó mediante una presentación que dio origen a diversas intervenciones, entre otras, la atención al diálogo realizado en el proceso de aprobación de la Ley N° 29763 y la preocupación por la situación actual de los CT y los PPII y locales.

5) Elaboración del presente informe sobre el proceso realizado y presentación de sus resultados.

La elaboración de las recomendaciones ha seguido la secuencia de establecer el estado del arte (apartado 6.1), diagnóstico (apartado 6.2) y formulación de propuestas (apartado 6.3). Se ha desarrollado las medidas del Marco Estratégico concernientes a la materia con una perspectiva intercultural y con atención a la pertinencia de la propuesta desarrollada.

Por otro lado, el informe da cuenta asimismo de los procesos del presente servicio.

6. RESULTADOS FINALES OBTENIDOS

6.1. Situación actual del desarrollo de las normas jurídicas y de los procesos nacionales respecto a los PPII, CL y CT en el régimen APB

El presente apartado revisa la situación actual del desarrollo de las normas jurídicas internacionales y de las normas jurídicas nacionales y procesos nacionales concernientes al lugar del PPII, CL y CT en el régimen APB, que constituyen los antecedentes del Marco Estratégico y configuran las condiciones del momento presente de puesta en vigor del PN, una vez que se ha conseguido el número necesario de adhesiones de las Partes y que ha sido ratificado por el Perú durante el presente año.

De acuerdo con los fines de este Informe, esta revisión nos permitirá aproximarnos a un cuadro general de referencias, tendencias y cuestiones relevantes que se presentan en los procesos de creación y desarrollo de capacidad de los PPII y CL para su participación en la aplicación nacional del PN.¹

a. *Pueblos indígenas, comunidades locales y CT en el CDB*

Como es muy conocido, el régimen de APB corresponde al objetivo 3º del *Artículo 1* del CDB (1992), que señala:

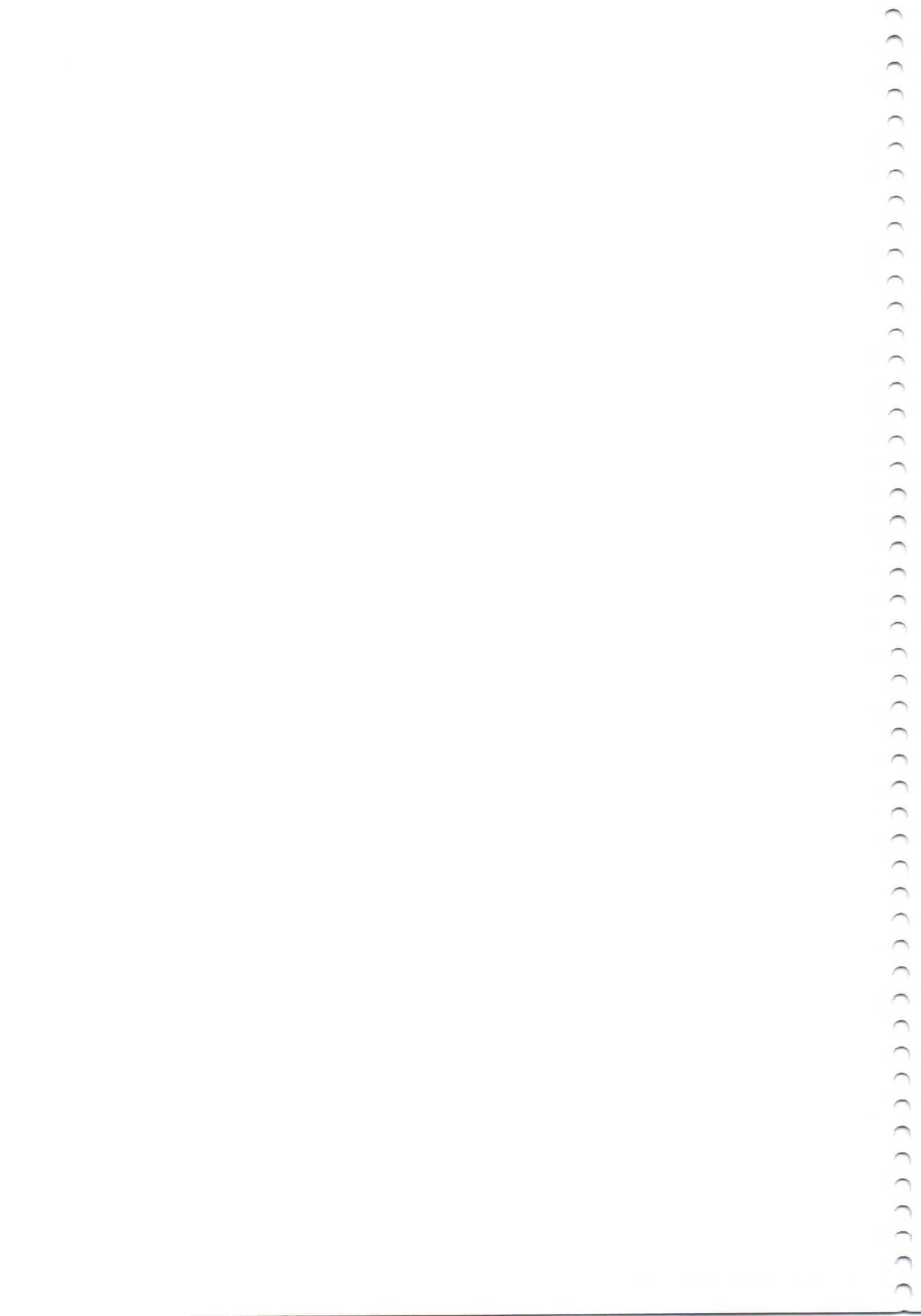
“Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.”

Este objetivo de reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos es formulado luego centralmente en el *Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos*, siendo la necesidad de promover y efectivizar su cumplimiento el motivo que ha dado origen al PN.

Entre las innovaciones más importantes del CDB, se encuentra el reconocimiento e incorporación, en el ámbito de APB, de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las CIL, relacionados con los recursos genéticos, formulado en el ítem j del *Artículo 8. Conservación in situ*, que establece que las Partes:

“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.”

¹ En la Duodécima Reunión de la Conferencia de las Partes del CDB (octubre de 2014) se acordó usar la denominación de *pueblos indígenas y comunidades locales* en vez de *comunidades indígenas y locales* que instauró el CDB. En la presente revisión, conservamos la denominación de CIL cuando corresponde al texto de la norma jurídica considerada.



Y en el Artículo 10c. *Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica:*

“Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible”.

Una consecuencia sustantiva del Artículo 8j ha sido la creación del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8j en la COP 4 (1998) y la aprobación del el Programa de Trabajo sobre el Artículo 8 j y Disposiciones Conexas en la COP 5 (2000), con el fin de asegurar el papel y la participación de las CIL en el logro de la implementación del CDB.

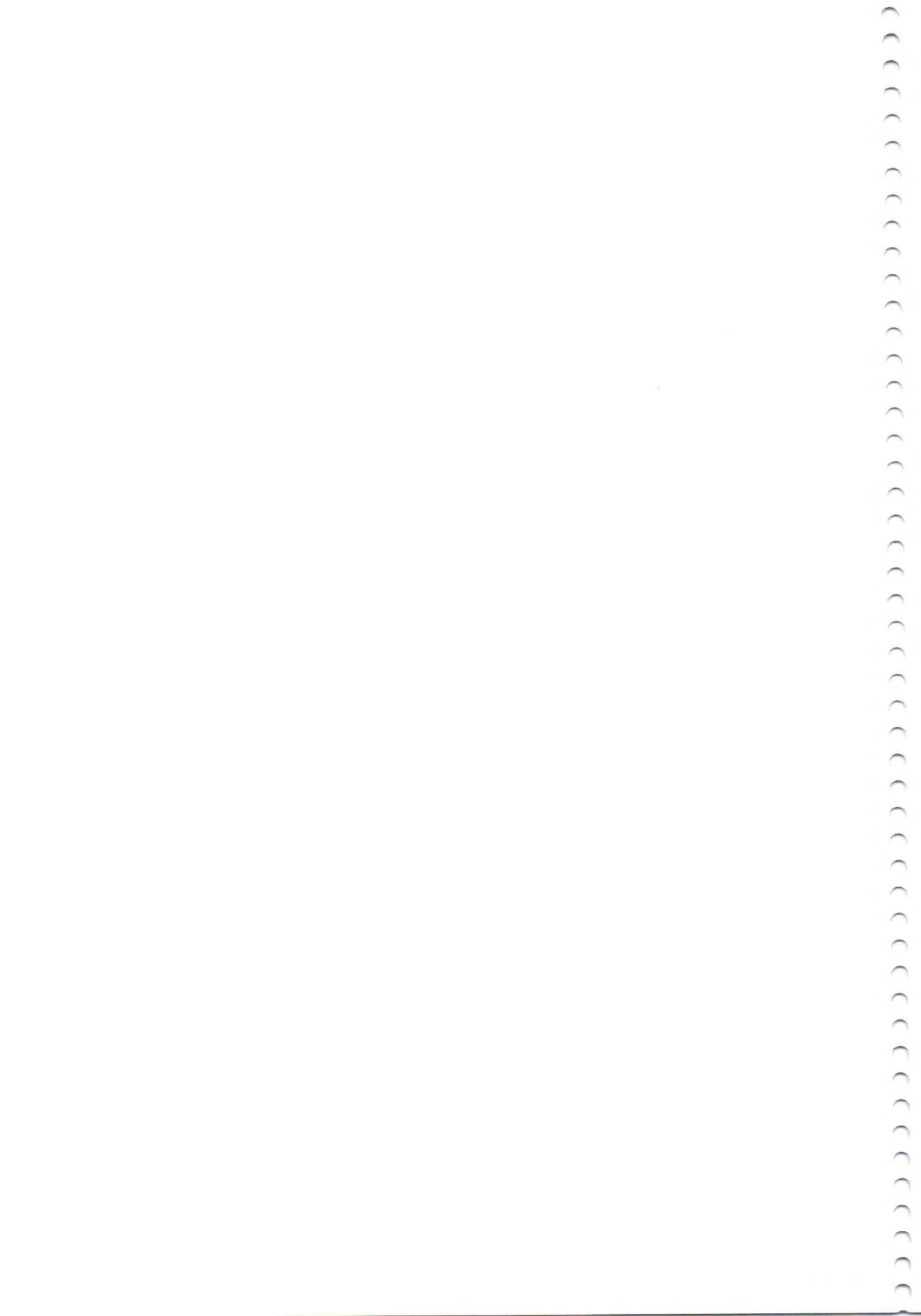
Entre otras decisiones importantes de las COP, mencionamos aquí las siguientes:

- La Decisión X/40 (2010): *Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio, en particular, su apartado A. Esfuerzos de creación de capacidad.*
- La Decisión X/41 (2010): *Elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales.*
- La Decisión X/42 (2010): *Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales.*

Esta decisión es particularmente significativa desde el punto de vista de su aporte en integrar las dimensiones más importantes del enfoque de interculturalidad, tales como la relación entre CT y conocimientos científicos, los códigos de conducta ética, el acceso de las CIL a las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas, la importancia de conservar y desarrollar las lenguas tradicionales usadas por las CIL, el concepto holístico de los CT y sus características multidimensionales, y la importancia de armonización y complementariedad de las diversas normas, programas, instrumentos, informes y procesos internacionales y otros, relativos a la materia.

Respecto al Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri, citamos los siguientes *principios éticos y consideraciones específicas*, sin dejar de señalar que el conjunto del documento es particularmente importante en la materia del presente Informe:

- “9. La ética y las directrices que rijan toda actividad e interacción deben ser no discriminatorias, teniéndose en cuenta las medidas de acción afirmativa, especialmente en relación con el género, los grupos en situación de desventaja y la representación”.
- “10. Las comunidades indígenas y locales deben ser debidamente informadas con antelación sobre la naturaleza, ámbito y fines de las actividades o interacciones que proponen llevar a cabo terceros y que puedan incluir el uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y que se produzcan en sitios sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales o puedan probablemente afectar estos sitios o tierras y aguas. Esta información debe ser proporcionada de manera tal que se tenga en cuenta y se incluya activamente el conjunto de conocimientos y prácticas culturales de las comunidades indígenas y locales”.



- “12. Los conocimientos tradicionales deben respetarse como expresión legítima de la cultura, las tradiciones y la experiencia de las comunidades indígenas y locales y como parte de la pluralidad de los sistemas de conocimientos existentes. Resulta altamente deseable que quienes interactúen con las comunidades indígenas y locales respeten, en un diálogo intercultural, la integridad, normas morales y espiritualidad de las culturas, tradiciones y relaciones de las comunidades indígenas y locales, y se abstengan de imponerles conceptos, normas y juicios de valor ajenos. En todas las actividades e interacciones debe darse prioridad al respeto por el patrimonio cultural, los lugares sagrados y ceremoniales y las especies sagradas y los conocimientos secretos y sagrados”.
- “13. Los recursos y los conocimientos de las comunidades indígenas y locales pueden ser de propiedad colectiva o individual. Quienes interactúen con las comunidades indígenas y locales deberán procurar entender el equilibrio entre los derechos y obligaciones colectivas e individuales. Deberá respetarse el derecho de las comunidades indígenas y locales a salvaguardar, colectivamente o de cualquier otro modo, su patrimonio cultural e intelectual, ya sea material o inmaterial”.
- “21. Para las comunidades indígenas y locales, todas las actividades e interacciones se producen en un contexto social. La función de los ancianos, las mujeres y los jóvenes es de importancia primordial en el proceso de divulgación cultural, que depende de la transferencia intergeneracional de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas. Por consiguiente, las estructuras sociales de las comunidades indígenas y locales deben ser respetadas, incluido el derecho a transmitir sus conocimientos de conformidad con sus tradiciones y costumbres”.

La Decisión X/43 (COP X, 2010) amplió los indicadores sobre el estado y las tendencias de los CT y las realidades de las CIL en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. Agregó, al indicador sobre el estado y tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de hablantes de lenguas indígenas, los siguientes:

- “Estado y tendencias de los cambios en la utilización y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales.”
- “Estado y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales.”

La misma Decisión COP X/43 adoptó también las *Directrices técnicas para registrar y documentar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales*. Sin buscar ser exhaustivos, solo citamos el siguiente considerando de esta decisión:

“[...] la documentación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales con el fin de proteger los conocimientos tradicionales debería ser realizada por las comunidades indígenas y locales mismas, con su consentimiento fundamentado previo, y que dichos conocimientos deberían seguir siendo de su propiedad”.

b. Pueblos indígenas, comunidades locales y CT en el PN

Precisamente el mismo PN fue adaptado por la Decisión COP X/1 (2010). Atendiendo solo a los elementos centrales, habría que considerar los siguientes artículos del PN, desarrollados luego en ámbito del Marco Estratégico:

El *Artículo 3. Ámbito* dice lo siguiente:

“Este Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del artículo 15 del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos. Este Protocolo se aplicará también a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos”.

El *Artículo 5. Participación justa y equitativa en los Beneficios*, en particular, el ítem 2, reconoce la participación de las CIL en el régimen APB en referencia al uso de los recursos genéticos bajo su posesión.

El *Artículo 7. Acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos* extiende el régimen APB al acceso a los CT asociados a los recursos genéticos. Este artículo es desarrollado y/o complementado en el *Artículo 12. Conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos* y en el *Artículo 16. Cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios para los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos*.

c. Pueblos indígenas, comunidades locales y CT en el Marco Estratégico

La Primera Reunión del Comité Intergubernamental Especial de Composición Abierta para el PN, realizada en junio 2011 en Montreal, propuso la elaboración de un Marco Estratégico para la creación y el desarrollo de capacidades “en base a las necesidades y prioridades nacionales y los elementos identificados por las Partes y las comunidades indígenas y locales.” (1.1, 5, p. 3)

En términos generales, el Marco Estratégico desarrolla el Artículo 22 del PN, y se dirige a crear y desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el PN de manera efectiva. Su ámbito se focaliza en orientar a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición.

De modo más preciso, su objetivo es “[...] promover un enfoque sistémico, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo, de conformidad con el artículo 22.” (2, 16, p. 5)

Define el enfoque general y la dirección estratégica para la creación y el desarrollo de capacidades básicas a nivel individual, institucional y sistémico durante la próxima década.

Este propósito lo desarrolla mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Identificando un conjunto de medidas estratégicas contenidas en el PN o que se derivan directamente de este, y que requieren creación y desarrollo de capacidad a fin de aplicarlo efectivamente;
- 2) Organizando estas medidas por áreas clave de creación y desarrollo de capacidad;
- 3) Distribuyendo estas medidas estratégicas en períodos de corto y mediano plazo (dentro de los primeros seis años hasta 2020) y medidas estratégicas de largo plazo (después de 2020); y

4) Proporcionando una lista indicativa de actividades prácticas, correspondiente a cada medida estratégica, que permitan aplicar el Marco Estratégico.

Las áreas claves de creación y desarrollo de capacidad son las siguientes:

- “a) Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones del Protocolo;
- “b) Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios;
- “Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas;
- “Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos” (2, 19, p. 5).

Se considera además el área de “[...] las necesidades y prioridades de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, incluido el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo.” (2, 20, p. 6) ²

De esta manera, se ofrece un marco

“[...] que las Partes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes puedan usar para, entre otras cosas, identificar sus necesidades y prioridades de capacidad a través de autoevaluaciones nacionales; diseñar y aplicar estrategias, proyectos y programas nacionales de creación y desarrollo de capacidad; y vigilar y evaluar sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.” (2, 16, p. 5)

Las medidas estratégicas que son pertinentes, desde el punto de vista del presente Informe, en la aplicación nacional del PN son incorporadas en el desarrollo del apartado 6.3 *Recomendaciones de estrategia y metodologías*.

En esta aproximación a los antecedentes de la aplicación nacional del PN y, en particular, del Marco Estratégico, debemos recoger los elementos de diagnóstico señalados por este y que explican su pertinencia:

1) Actualmente, la mayoría de las Partes que son países en vías de desarrollo y las Partes con economías en transición carecen de las capacidades necesarias para aplicar efectivamente el PN.

2) “[...] en la mayoría de los países el nivel general de información sobre el Protocolo y sus disposiciones es muy bajo. Interesados directos clave, tales como funcionarios de gobierno, comunidades indígenas y locales, el sector privado y el público en general, no están al tanto de los requisitos establecidos en el Protocolo.” (1.2, 9, p. 3)

3) En los que se refiere más específicamente a PPII y CL, el documento del Marco Estratégico hace referencia a las respuestas al cuestionario enviado por la Secretaría en octubre 2011:

² Esta capacidad aparece enumerada como la número 4 de las cinco en otras partes del documento.

“Los representantes de las comunidades indígenas y locales expresaron la necesidad de desarrollar su capacidad de participación en los procesos de toma de decisiones y de formulación de políticas, a fin de comprender las disposiciones del Protocolo, negociar acuerdos favorables de acceso y participación en los beneficios y elaborar inventarios y vigilar sus recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.” (1.2, 8, p. 3)

Como se desprende de los fines y contenidos del documento, particularmente de las medidas, el Marco Estratégico desarrolla directamente el PN, identificando sus líneas y elementos críticos en el proceso de su aplicación y que, por lo tanto, son decisivas para asegurar su implementación. En este sentido, el Marco Estratégico requiere aplicarse a partir de la iniciativa y el compromiso de los mismos actores.

d. Pueblos indígenas, comunidades locales y CT en las normas y procesos nacionales

La adopción del PN y su ratificación por el Perú plantean la necesidad de la adecuación al mismo de las normas jurídicas nacionales y sus instrumentos, así como de las normas jurídicas regionales, en particular, de la Comunidad Andina.

Sin entrar a considerar este proceso, es importante mencionar que la Comunidad Andina de Naciones había avanzando de manera importante en el reconocimiento de derechos de las CIL en el régimen de APB: Decisión 391 y en el régimen de propiedad intelectual: Decisión 486.

Del mismo modo, la legislación nacional y otras normas y políticas nacionales se han anticipado al PN en importantes aspectos. En particular, debe mencionarse, en primer lugar, a la *Ley 27811: Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos* (2002), que establece un sistema *sui generis* de protección de los conocimientos colectivos.

La Ley 27811, aunque en un contexto más orientado a la protección de la propiedad intelectual, establece los instrumentos propios de APB, tales como el consentimiento informado previo y el contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos, y mecanismos de distribución de beneficios, defensa de la propiedad intelectual y sanciones para las infracciones.

Para los fines del presente Informe, cabe destacar la creación del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que tiene por objetivo el financiar proyectos y otras actividades para el desarrollo integral de los pueblos indígenas. Aunque considera otras fuentes, el dispositivo establecido para su financiamiento, esto es, un porcentaje de las ventas brutas de productos que se han desarrollado a partir de un conocimiento colectivo y sanciones establecidas por la misma ley, constituye un mecanismo de distribución de beneficios.

El Fondo carece actualmente de recursos. En el presente, el Viceministerio de Interculturalidad ha solicitado al INDECOPI un estudio sobre los distintos escenarios de aplicación de los porcentajes establecidos por la Ley.

No obstante, el Fondo es autónomo y gestionado por un Comité de Administración donde participan cinco representantes de organizaciones indígenas nacionales y dos representantes del Viceministerio de Interculturalidad. El Comité se constituyó recién el 2011 y ha actualizado su conformación el 2013, en ambos casos, mediante resoluciones

[Handwritten signature]

ministeriales del Ministerio de Cultura. Además, el Comité ha elaborado una propuesta de su reglamento (2012).

En el proceso de aplicación de la Ley 27811, es importante el proceso de registro de conocimientos colectivos, con iniciativas de las comunidades campesinas y comunidades nativas y la gestión del INDECOPI. Desde el año 2006 hasta setiembre del 2013, fueron presentadas 2,057 solicitudes de registro por 21 comunidades nativas y 5 comunidades campesinas. Por su parte, el INDECOPI ha entregado hasta el mismo setiembre de 2013, 1,634 Títulos de Registro de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, de los cuales, 959 han correspondido al Registro Nacional Confidencial y 663, al Registro Nacional Público (Véase el *Informe Nacional del Perú sobre los progresos alcanzados en la aplicación nacional del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, CONADIB 2013*).

El Viceministerio de Interculturalidad ha elaborado una propuesta del *Protocolo de Recojo de Conocimientos Tradicionales* (2013).

Un registro exhaustivo de otras normas, políticas, dispositivos institucionales, informes y experiencias se encuentra en el *Informe Nacional del Perú sobre los progresos alcanzados en la aplicación nacional del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas*, que fue elaborado por el Grupo Técnico de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica – CONADIB, en consulta con organizaciones de comunidades indígenas y locales. La propuesta de este Informe fue elaborada y gestionada por la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM.

El Grupo Ad Hoc sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios por la Utilización de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados de la CONADIB, que incluye a los organismos públicos que son responsables directos del régimen APB en el país o relacionados con este, tiene la responsabilidad de orientar, facilitar y dar asistencia técnica al proceso de preparación de preparación para la implementación nacional del PN.

Una cuestión sustantiva sobre la situación actual de los PPII, CL y CT en el régimen de APB en el Perú es el estado del arte de los espacios y mecanismos de participación de los PPII y CL que ha sido instituidos por el marco jurídico nacional.

Estos espacios y mecanismos se han instituido en los siguientes organismos y contextos:

- CONADIB
- Grupo Técnico de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales de la CONADIB
- Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Ley 27811)
- Consejo Especializado en la protección de los conocimientos indígenas (Ley 27811)
- Consejo Directivo del SERFOR (Ley 29763)
- CONAFOR (Ley 29763)
- Consulta previa sobre decretos legislativos y medidas administrativas que afectan directamente a los PPII (Ley 29785).

En estos espacios y mecanismos, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas considera explícitamente un procedimiento de participación que define relaciones culturales: el uso de los mecanismos tradicionalmente empleados por los PPII para

compartir y distribuir beneficios generados colectivamente (Ley 27811: Artículo 39°). Por su parte, la Ley 29785 establece el diálogo intercultural para garantizar la inclusión de los PPII en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos (Artículo 3°).

A modo de conclusión, el cuadro descrito destaca el avance del país en el desarrollo de normas jurídicas y su importante experiencia en la materia. Este cuadro nos servirá de referencia para la propuesta de diagnóstico de capacidad en el ámbito de participación de los PPII y CL en la implementación del PN y para contextualizar las recomendaciones respectivas.

6.2. Diagnóstico de capacidad en el ámbito de participación de los PPII y CL

Como se ha señalado, el Marco Estratégico propone que los actores desarrollen autoevaluaciones de su capacidad para su participación en la aplicación del PN en sus ámbitos nacionales. No tenemos conocimiento de actividades en esta dirección por parte de organizaciones de los PPII y CL en el país. Sin embargo, también es legítimo el interés de los organismos públicos, como la DGDB y el Grupo Técnico de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales de la CONADIB, por conocer la situación de los PPII y CL y de otros actores en el ámbito de la aplicación nacional del PN. Por cierto, en un escenario ideal, se esperaría que los diversos interesados directos realicen evaluaciones sobre la situación de sus interlocutores, considerando diversos aspectos, como, por ejemplo, las relaciones de intereses existentes.

En el presente Informe, nos aproximamos a una evaluación de capacidad en el ámbito de participación de los PPII y CL en la aplicación nacional del PN mediante el ejercicio de un diagnóstico que nos permita formular la propuesta de recomendaciones. Cabe destacar que estos ámbitos de participación no incluyen como actores solo a los PPII y CL, sino también a sus interlocutores, sean estos actores estatales o privados.

a. Los PPII y CL en el presente Informe

En principio, debemos preguntarnos quiénes son los PPII y CL en el país. No proponemos tomar parte de la discusión política sobre el tema, sino avanzar en una definición pragmática que nos permita desarrollar las recomendaciones, sin dejar de reconocer, en lo que corresponda, las implicancias del derecho internacional y nacional en la materia.

Partimos de la evidencia de que los CT se encuentran ampliamente extendidos en el país entre las comunidades nativas y campesinas, lo que implica extender la identificación del conjunto de estas como PPII y CL, que son los términos actuales del ámbito del CDB, incluso del PN. En este sentido, no existiendo discusión respecto a que las comunidades nativas conforman o forman parte de pueblos indígenas, las comunidades campesinas pueden ser consideradas al menos como CL. Esto no niega que un conjunto de ellas pueda ser considerado como perteneciente a pueblos indígenas, sea por el criterio de auto identificación (de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT), si fuese el caso, y/o por el reconocimiento del contenido étnico del significado histórico que tiene su adscripción como campesinas.

De acuerdo con esto, cuando nos referimos en este Informe a los PPII y CL, consideramos tanto a las comunidades nativas como a las comunidades campesinas, así como a sus organizaciones de distinto nivel territorial y representación.

En relación a la situación actual de estas comunidades, por ejemplo, en relación con los indicadores sobre el estado y las tendencias de los CT y las realidades de las CIL (Decisión COP X/43, antes citada), solo consideraremos los aspectos pertinentes al tema del presente Informe. Para una visión de conjunto, nos remitimos al balance que propone el Informe Nacional del Perú sobre los progresos alcanzados en la aplicación nacional del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, del 2013, ya mencionado.

b. Escenarios de participación de los PPII y CL en la aplicación nacional del PN

Podemos definir los siguientes escenarios de la participación de las comunidades y sus organizaciones en la aplicación nacional del PN:

1) El escenario de negociación de los términos de los contratos APB en los ámbitos comunales, en el que las comunidades son los actores directos como proveedores de sus conocimientos colectivos (Ley 27811).

2) El escenario de información y vigilancia en la implementación nacional e internacional de los dispositivos del PN, en particular, los Puntos Focales, las Autoridades Nacionales Competentes y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e Intercambio de Información. En este ámbito, las comunidades son interlocutores legítimos, pero presentan dificultades evidentes de acceso y de aproximación cultural. Este sería un campo de intervención necesaria de las organizaciones nacionales y regionales de los PPII y CL.

3) El escenario de participación política en la toma de decisiones relativas a la aplicación nacional del PN, donde las organizaciones nacionales y regionales de PPII y CL son los actores directos.

4) El escenario de participación en los mecanismos internacionales del CDB a través de las organizaciones indígenas acreditadas, lo cual plantea la cuestión del vínculo entre estas y las organizaciones de PPII y CL del país.

En el presente Informe, solo tendremos en cuenta los tres primeros escenarios, cuando corresponda.

c. Elementos claves de diagnóstico sobre la participación de los PPII y CL, con énfasis en los CT

Proponemos a continuación los elementos claves del diagnóstico planteado sobre la situación de los PPII y CL, con énfasis en el lugar que ocupan, el papel que cumplen y las condiciones que presentan los CT ante la aplicación del PN y del Marco Estratégico.

1) Deficiencia de disposición de información y dificultad de comprensión cultural.

En la experiencia de diálogo con los representantes de las organizaciones de PPII y CL, constatamos la evidente dificultad de estos para apropiarse de los conceptos y esquemas especializados del PN (véase los informes sobre procesos participativos en las Referencias Bibliográficas: Documentos institucionales).

En lo que se refiere a los sabios o conocedores eximios de CT, es evidente la distancia cultural con los contenidos y formatos de la cultura socialmente prevaleciente, incluso frente al lenguaje de los espacios de participación y negociación que atienden los dirigentes nacionales y regionales de las organizaciones.

Al mismo tiempo, la información de la cultura oficial, incluso la relativa a las mismas leyes y funcionamiento de las instituciones públicas, no solo es insuficientemente divulgada o no lo es en absoluto en diversos temas y amplias regiones, sino que es ajena a la experiencia cultural de los espacios sociales de las comunidades indígenas y locales.

Como toda información, la información oficial requiere también ser interpretada para ser comprendida y apropiada. Es decir, requiere de un ejercicio de traducción cultural o de comprensión de los significados de una cultura distinta a partir de las capacidades propias. Sería un serio error, por ejemplo, asumir que las formas discursivas y los dispositivos institucionales del derecho pueden ser apropiados de manera inmediata.

En el Perú, los CT son construidos mediante procedimientos propios de las culturas orales; sus campos de significado y sus modos de producirse se inscriben en tejidos socioculturales locales y en la experiencia de la apropiación inmediata de los territorios de sus sujetos sociales.

Además, incluso en el desarrollo de su racionalidad instrumental o práctica, los CT actúan, por lo general, con esquemas propios del pensamiento mítico, y no necesariamente proveniente de las tradicionales indígenas (por ejemplo, argumentos que interpretan el cambio climático como un castigo moral, con referencia a lecturas bíblicas).

Por último, y no es lo menos importante, un amplio espectro de los CT son construidos en lenguas indígenas, teniendo sus sabios o conocedores eximios un mayor arraigo en estas lenguas que en la lengua dominante, el castellano.

Pero si estas condiciones plantean a los representantes de comunidades (o a miembros de estas) problemas de comprensión de la cultura prevaleciente en el país, se debe principalmente al hecho de que los espacios de participación o, más ampliamente, de interlocución con actores oficiales y de negocios, son construidos mediante sistemas de significados y formatos de diálogo que son propios de aquella cultura, configurándose una situación de discriminación efectiva.

Estas dificultades se presentan o tienden a presentarse en los tres escenarios que consideramos. Se presentan asimismo en el espacio interno de las organizaciones, pues los dirigentes de estas son promovidos en función de su dominio relativo de las condiciones de la cultura prevaleciente, y no de su arraigo en los espacios culturales tradicionales, incluso su formación en los CT de sus comunidades de origen.

2) Dificultad de interpretación de los CT

Desde el lado de los interlocutores de la cultura prevaleciente, sean estos académicos, políticos o aun dirigentes de organizaciones que se hubiesen adscrito a esta, existe una dificultad para incorporar significados importantes de los CT, no porque estos no sean comprensibles mediante un esfuerzo de traducción cultural, sino por diversos motivos que actúan contra este.

Entre estos, la tendencia a prestar solo atención e incorporar los significados que serían racionales en términos de su supuesta capacidad explicativa de fenómenos reales, excluyendo del diálogo los argumentos o explicaciones míticas; por ejemplo, no incorporar las explicaciones sagradas o los propios de las categorías de las antropologías indígenas que incluyen fuerzas sobrenaturales (sobrenaturales en una lectura racionalista).

Otro motivo es la tendencia a suponer que todas las formas de construcción lógica y de significados son iguales o análogas a la occidental, impidiendo la indagación de tramos sustantivos de los CT.

Por ejemplo, se ha extendido la tendencia a suponer que los meta relatos políticos sobre los CT, como la llamada cosmovisión indígena y sus supuestas categorías, constituyen la expresión cultural propia de los CT. Esta confusión y las falsas expectativas que genera, contribuyen a la dificultad de comprensión de los CT.

3) Jerarquías de valoración discriminadoras

Existe un amplio espectro de espacios de interlocución cuyo idioma, reglas de comunicación, marco conceptual o semántico, estrategias de argumentación y otras formas de relación cultural, son definidos de modo unilateral, sin considerar las formas culturales diferentes a la prevaleciente.

Este es el caso típico de la escuela convencional que impone contenidos y formas de aprendizaje a alumnos y alumnas de diferentes tradiciones culturales, sin desarrollar un necesario diálogo intercultural. También es la tradición típica de la ciencia en espacios coloniales, aun actuales. Por ejemplo, emprender un proyecto de conservación in situ en medios culturales indígenas, y sustituir sus formas de organizar y balizar el espacio con mapas digitales de uso de la tierra como instrumentos de toma de decisiones, sería un modo de colonizar los espacios de interlocución instaurados.

Estas configuraciones de poder se basan en jerarquías sociales de valoración que suponen la existencia de culturas inferiores, cuyas formas de conocimiento, por ejemplo, los CT, no califican para actuar en ciertos espacios, por no considerarlos útiles, competentes o, simplemente, porque sus sujetos son descalificados como personas o como actores sociales.

En estos casos, se presenta una discriminación efectiva, construida no pocas veces más allá de las intenciones de quienes los promueven. No obstante, esta condición puede ser instrumentalizada para ciertos fines por determinados actores, que usan de modo intencional estas jerarquías.

4) Dificultades de expresión de los CT en ciertos contextos

Los CT se enuncian mediante formas y estrategias discursivas que son propias de la interlocución y reflexión de sus propios espacios culturales. En otros espacios, los CT requieren, por lo tanto, ser comprendidos a partir de procedimientos de traducción cultural. Si estos no existen, incluso por ser banalizados o censurados, se presenta la tendencia a que las personas indígenas adopten las formas y estrategias discursivas del medio dominante, enunciando sus conocimientos mediante estrategias de reelaboración y negociación de sus significados, aun tergiversándolos de un modo significativo.

Por ejemplo, los significados que son conflictivos porque podrían ser considerados como irracionales, son reelaborados de un modo que sean aceptables por ser considerados racionales, hasta el punto que pudiesen eventualmente perder sus líneas de significado más características.

3) Amplia dispersión de los CT y sus poseedores

Los CT son diversos, dinámicos, localizados en distintos espacios e inscritos en variadas comunidades y tejidos socioculturales. Son además cultivados y socializados en ámbitos de relaciones interpersonales singulares, como familias extensas, estaciones de

rutas de intercambio, vecinos, educación de los hijos e hijas. Estas condiciones se multiplican con el incremento de la escala considerada, pero también se complejizan si se atiende la riqueza de condiciones concretas que son significadas, por ejemplo, especies y variedades, suelos, microclimas, variaciones estacionales y anuales, prácticas agronómicas, entre otros elementos.

Esta condición se presenta como un problema cuando se busca homogeneizar los CT para homologarlos con los estándares del conocimiento académico, por ejemplo, con fines de registro de los CT.

4) Condiciones de asimetría en la negociación

En los escenarios de negociación de contratos, las comunidades deben responder a demandas formuladas de antemano y conocer condiciones de uso que son culturalmente ajenas, valorar sus CT en términos dinerarios y usar formas jurídicas (el contrato y reconocimiento de derechos comerciales) que son también culturalmente distantes.

Por el contrario, los usuarios de los CT en los contratos de APB actúan según las reglas propias de los negocios y el derecho comercial, que podrían eventualmente suponerse universales, desconociendo las diferencias socioculturales.

Sin establecerse condiciones interculturales ad hoc, que modifiquen las condiciones iniciales de asimetría, existe, por lo tanto, la tendencia a formarse contextos discriminatorios en la negociación de contratos de APB.

5) Desconfianza y escepticismo de los poseedores de los CT

En el país, se ha expandido drásticamente la economía dineraria, siendo que los CT se inscriben comúnmente en espacios sociales de intercambio recíproco y autoconsumo. Por lo tanto, sus poseedores, en general, no reciben ingresos dinerarios en retribución del uso productivo de los CT o lo hacen marginalmente y en desventaja. Esta situación tendría que asociarse a la condiciones de pobreza y vulnerabilidad de las poblaciones indígenas en el país (Benavides *et al.* 2010).

Respecto al impacto de las condiciones estructurales en los CT, debe destacarse la tendencia a la decreciente transmisión generacional de lenguas indígenas (Benavides *et al.* 2010), que tiene relación directa con la transmisión de CT. Recuérdese que el estado y tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de hablantes de lengua indígena es uno de los indicadores del estado y las tendencias de los CT en el ámbito de la implementación del CDB (COP X, 2010).

En este contexto, en el último tiempo, se habría acentuado la autopercepción de marginación cultural y socioeconómica de los poseedores de los CT. En este sentido, existiría el alto riesgo de disminución de la voluntad de continuar desarrollando las formas de producción asociadas a los CT, con evidente riesgo también para la vigencia de estos. Esto podría expresarse en el desarrollo de actitudes de desconfianza y escepticismo frente a los espacios participativos y las oportunidades promovidas en el ámbito de aplicación del PN.

6) Dispersión de los espacios de participación en el ámbito de las instituciones estatales.

Esta dispersión se evidencia cuando se construyen mapas de actores, que deben ser desarrollados y debatidos. (Véase nuestra propuesta de mapas de actores en el Informe

de la consulta sobre el Informe Nacional 8j, considerado en las Referencias Textuales del presente Informe).

d. Aproximación a un diagnóstico de conjunto

Sin ninguna duda, la diferencia cultural, inscrita en el mismo régimen de ABP cuando esta incluye a PPII y CL, presenta el desafío del diseño y el ejercicio de estrategias, metodologías y prácticas interculturales. Este desafío surge del mismo régimen ABP, que tiene el mérito histórico y práctico de haberlo creado. Es decir, este instaure relaciones que contienen las potencias para gestionar, en su aplicación, tensiones que lo preceden. De ahí la importancia de instrumentos como el Marco Estratégico que orientan la aplicación del PN y el CDB de un modo que permita su mejor concreción.

Sin embargo, de acuerdo al análisis precedente, las dificultades y limitaciones que se presentan en la participación de los PPII y CL se deben principalmente a la tendencia prevaleciente a configurar espacios de participación e interlocución, incluso negociación y gestión de la información, mediante diseños, reglas, procedimientos, y formatos que son ajenos a las formas culturales de los PPII y CL y sus CT. En este sentido, cuando se impone esta tendencia, se configuran espacios discriminatorios.

La revisión realizada de los antecedentes nacionales (apartado 6.1), a pesar de que existen campos donde ha ganado una importante experiencia, como en el registro de CT, y diversos dispositivos institucionales instaurados, como el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el hecho de que se hayan promovido, diseñado e implementado solo parcialmente procedimientos específicos (apartado 6.1, punto d) para el tratamiento de las relaciones culturales en los espacios de participación no permite afirmar que esta tendencia haya dejado de ser prevaleciente.

En lo que se refiere a las organizaciones de PPII y CL, estas no evidencian haberse apropiado de la agenda impulsada en el ámbito de aplicación del PN, aunque han mostrado interés en comprender sus disposiciones, sin duda en pro de la construcción de su propia agenda, participando en algunos procesos de diálogo y capacitación.

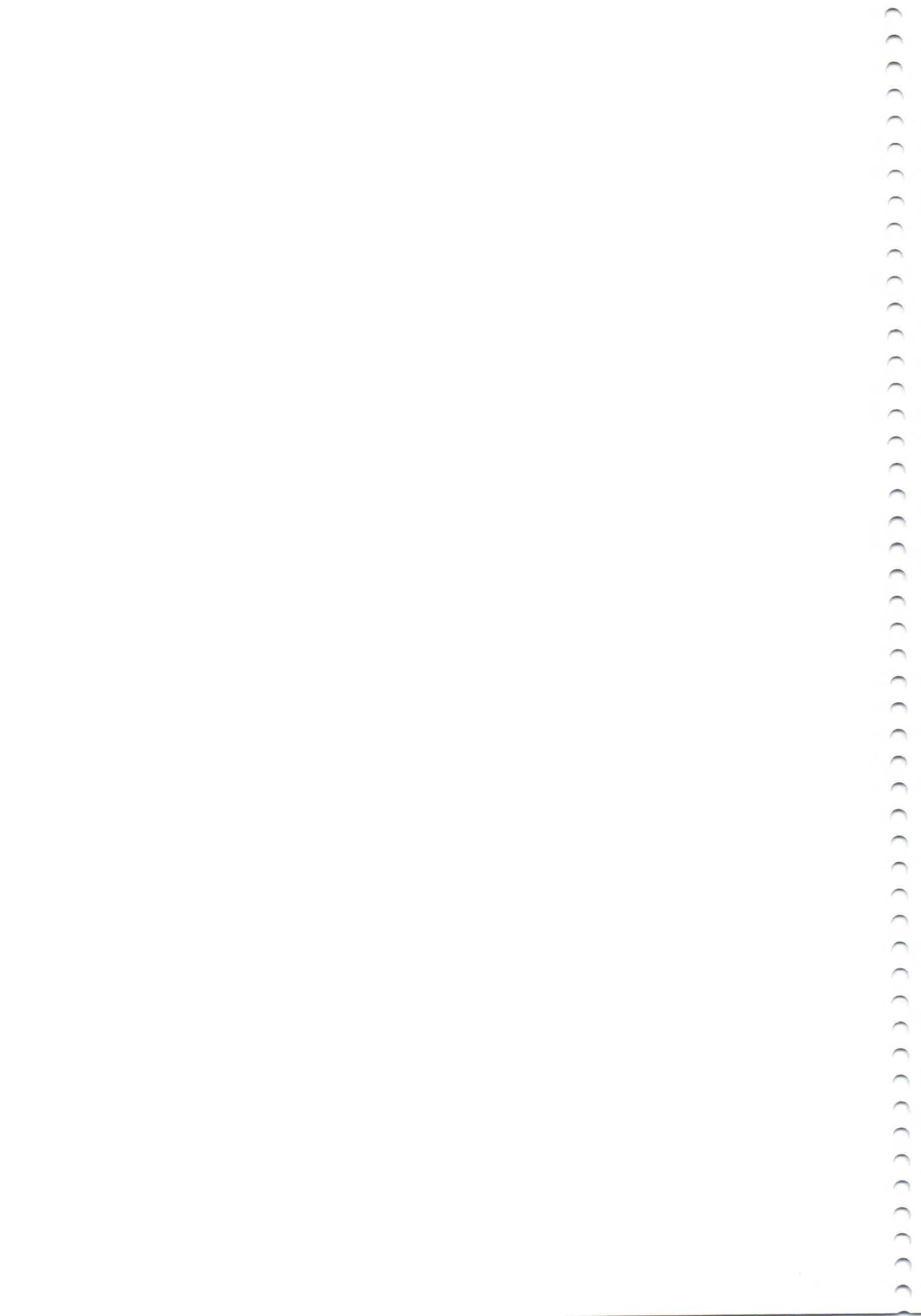
6.3. Recomendaciones de estrategias y metodologías

El Marco Estratégico desarrolla un cuadro integral de las medidas estratégicas que requieren creación y desarrollo de capacidad (Apéndice I) y una lista indicativa de actividades prácticas de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la implementación de estas medidas (Apéndice II) en el proceso de aplicación efectiva del PN.

Las medidas estratégicas están organizadas en cinco áreas clave de creación y desarrollo de capacidad, una de las cuales es relativa a las necesidades y prioridades de capacidad de CIL (ahora, PPII y CL) y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación.

A la vez, estas medidas se distribuyen en períodos de corto y mediano plazo (dentro de los primeros seis años, hasta 2020) y de largo plazo (después de 2020).

En este contexto, los PPII y CL como poseedores de CT participan como sujetos de derechos e interesados directos pertinentes cumpliendo roles diferentes en los ámbitos de los procesos y dispositivos institucionales que instaure el PN: Primero, participando emitiendo opinión en los espacios de tomas de decisión, diálogo y consulta en las materias que les conciernen; segundo, participando como proveedores en la implementación de los



contratos de APB; y, tercero, participando en los mecanismos de vigilancia de cumplimiento de los contratos en los dispositivos instaurados en el régimen APB en la medida en que estos los incluyen.

En estos ámbitos de participación, los PPII y CL se relacionan tanto con el Estado como con los otros interesados directos, especialmente con el sector empresarial y la comunidad de investigación. Además, se relacionan con especialistas en distintos campos de asesoría y capacitación como son principalmente la política, el derecho, el desarrollo sostenible, las actividades de negocios y bioprospección, las especialidades científicas y de salud. Estos campos pueden haberse desarrollado anteriormente o desarrollarse mediante innovaciones en relación a las condiciones e intereses específicos de los PPII y CL, como en los casos del derecho de pueblos indígenas, salud intercultural, investigación en comunidades nativas y campesinas, CT, diálogo intercultural y conservación in situ, entre otros.

La propuesta de recomendaciones que se presentan en este apartado del Informe, de acuerdo con su objetivo, tiene como propósito contribuir a una aplicación intercultural de las medidas de estrategia y de las actividades que desarrollan el Marco Estratégico. En este sentido, la propuesta incluye otras actividades que complementan las actividades indicativas del Marco Estratégico.

Con este fin, este apartado presenta primero los elementos claves del enfoque o perspectiva intercultural que requiere el desarrollo de las recomendaciones, es decir, dirigido a la aplicación nacional del PN, pasando a continuación a presentar el desarrollo de las recomendaciones.

a. El enfoque o perspectiva intercultural en el presente Informe

En principio, las relaciones promovidas y establecidas en el ámbito del régimen de APB de CT y de los recursos biológicos que poseen los PPII y CL, en sí mismas, son relaciones entre sujetos que provienen de distintas formaciones socioculturales, incluso globales. Por lo tanto, se presenta con claridad de promover la configuración y el desarrollo intercultural de estas relaciones.

Asimismo, según la revisión de los antecedentes, la preocupación por garantizar el respeto cultural a los PPII y CL, incluso mediante el ejercicio del diálogo intercultural, es explícita en las decisiones de las reuniones de la COP y en su mismo funcionamiento, y es coherente con el CDB y el PN. Además, las medidas del Marco Estratégico han sido formuladas en base a las necesidades y prioridades expresadas por las Partes y las CIL, hecho que es destacado en su presentación.

Los elementos claves del enfoque intercultural que consideramos particularmente en función de los fines del presente Informe son los siguientes:

1) En el régimen de APB, los PPII y CL son reconocidos como actores sociales, en tanto sujetos de derechos e interesados directos pertinentes. El enfoque intercultural presta especial atención a esta condición, pues la configuración como actores sociales de los sujetos provenientes de culturas diferentes a la prevaleciente exige el reconocimiento de su racionalidad cultural específica como fundamento de su calidad de agencia.

Alguien es agente o dispone de calidad de agencia cuando posee razón práctica, es decir, cuando una usa su capacidad cognitiva y motivacional para decidir opciones que son razonables en términos de su situación y sus metas, de las cuales, salvo prueba terminante en contrario, se lo/a considera el/la mejor juez/a." (O'Donnell 2003: 59) Esta capacidad la

convierte en sujeto moral, es decir, autónomo y responsable de sus acciones, y socialmente reconocido como tal.

Durante un prolongado período de tiempo, los regímenes políticos negaron este reconocimiento a los pueblos y personas indígenas. En última instancia, el argumento empleado fue que la cultura de estos no puede dotarlos de calidad de agencia ni convertirlos, por lo tanto, en sujetos morales. Es decir, se descalificó a su razón práctica, desarrollada en términos de su propia cultura, como sustento de su calidad de agencia, incluso su ciudadanía.

No obstante, en todos los países donde aún persisten, de una u otra manera, desigualdades y formas de discriminación que afectan a los pueblos indígenas (Convenio 169 de la OIT), existe la posibilidad efectiva de que subsistan tendencias a la descalificación de la agencia culturalmente indígena, al menos en ámbitos sociales, contextos y situaciones particulares.

En el país, los CT son aún descalificados como atrasados e inferiores en un determinado ámbito de relaciones. En esta visión discriminatoria, no se distingue a los CT de sus poseedores. De ahí la necesidad de que los dispositivos de APB sean desarrollados explícitamente con un sentido intercultural, es decir, que garanticen, mediante sus diseños y procedimientos el reconocimiento pleno de la calidad de agencia se los interlocutores pertenecientes a PPII y CL y la racionalidad culturalmente específica de los CT.

2) El último aspecto mencionado, la racionalidad culturalmente específica de los CT requiere una consideración particular.

En efecto, aunque los CT asociados a los recursos genéticos sean valorados por esta condición, su tratamiento en el régimen de APB requiere la valoración integral de su calidad cultural. No solo porque solo de esta manera se garantiza su conservación y uso sostenible, sino porque este régimen implica relaciones con sus poseedores y proveedores en las cuales el respeto a las personas y comunidades, y a sus CT, es una condición del ejercicio de derechos y del pleno cumplimiento de sus fines y procedimientos.

El enfoque intercultural busca garantizar y promover este reconocimiento integral de la calidad cultural de los CT.

3) Las jerarquías y formas de discriminatorias tienden a recrearse y reproducirse de modo espontáneo en aquellos ámbitos donde se ha formado en la historia y subsisten por razones particulares. Uno de los fines fundamentales del desarrollo y aplicación del enfoque intercultural es precisamente la disolución de estas jerarquías y formas en los diseños y procedimientos donde tienden a reproducirse. Particularmente porque aquellas tienen la capacidad de recrearse aun en dispositivos que tienen propósitos y procedimientos que son culturalmente sensibles o incluso interculturales. Se pueden asumir formalmente las disposiciones, pero tergiversarlas en la práctica.

4) En el ámbito del régimen de APB, el enfoque intercultural se concreta mediante la incorporación de los contextos y procedimientos propios del diálogo intercultural.

Es importante resaltar que la metodología del diálogo intercultural incluye el diseño de los dispositivos de relaciones entre sujetos de provenientes de diversas culturas, y no solo se focaliza en determinadas formas de interlocución, incluso el empleo de las lenguas de los interlocutores.

Esto se fundamenta en el hecho de que estos dispositivos contienen decisiones explícitas o sobreentendidas sobre las condiciones que garantizan el ejercicio de la calidad de agencia de los participantes.

Por ejemplo, el uso de determinado tipo de conocimiento como sustento de la toma de decisiones en un dispositivo institucional determina cual es el repertorio de recursos semánticos (significados y esquemas conceptuales disponibles) que es reconocido y, por lo tanto, califica para los fines y el ejercicio de los procesos de la toma de decisiones. Como es evidente, por este procedimiento un dispositivo institucional puede descalificar los recursos semánticos de los representantes indígenas y, en consecuencia, impedir de facto su posicionamiento como actores sociales.

b. Propuesta de recomendaciones: medidas de corto y mediano plazo

1) Capacidad de participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones.

En primer lugar, aunque existe un consenso sobre la ratificación nacional del PN, cabe la pregunta de si corresponde jurídicamente el uso del procedimiento de consulta previa a los representantes de pueblos indígenas de las normas y medidas administrativas adoptadas en el proceso de su aplicación.

Se recomienda continuar el esfuerzo de promover la participación de las organizaciones indígenas en el trabajo del Grupo Ad Hoc sobre ABS/ADB de la CONADIB, en particular, con los fines y mediante el mecanismo establecido en el Artículo 3º de su Reglamento Interno.

Esta participación podría potenciarse con la medida siguiente que proponemos (2) y otras relativas a la promoción del desarrollo de la agenda indígena, así como con la implementación del dispositivo de asistencia técnica y el programa de capacitación para dirigentes de organizaciones que se menciona más adelante.

2) Consolidación de la capacidad de participación de los PPII y CL promoviendo el desarrollo de sus condiciones institucionales en lo que corresponde.

Se recomienda promover un proceso de auto reflexión de las organizaciones indígenas sobre la configuración de arreglos institucionales que potencien su participación en la aplicación nacional del PN, empezando por su participación en el Grupo Ad Hoc de la CONADIB. Estos arreglos institucionales deberían garantizar la participación sostenible de las organizaciones de PPII y CL. Un mecanismo podría ser un régimen de representación corporativo inscrito ahora en el Grupo Ad Hoc de la CONADIB y definido por su Reglamento.

Esto proceso se enmarcaría en los fines y mecanismos ya establecidos por el Artículo 3º del Reglamento Interno del Grupo Ad Hoc, pero tendría un programa de trabajo más ambicioso, que debería incluir, además de la promoción de la agenda indígena en la materia, la elaboración de un análisis de actores (organizaciones y comunidades) potencialmente más interesados en su participación en los diversos procesos de desarrollo de capacidad de los PPII y CL que impulsen los organismos estatales pertinentes.

3) Definición de los procedimientos específicos de diálogo intercultural en el desarrollo de capacidad que conciernen a los PPII y CL, emprendidos por los organismos estatales competentes.

P. 17

Se recomienda la definición de una guía de diálogo intercultural dirigido a los actores implicados en la participación de los representantes de PPII Y CL en los ámbitos siguientes:

- Grupo Ad Hoc de la CONADIB.
- Desarrollo de los requisitos mínimos para las CMA de manera de garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios que deriven del uso de CT.
- Desarrollo de protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de CT.
- Elaboración de cláusulas contractuales modelo para negociación de CMA y participación de beneficios que se deriven de la utilización de CT.

4) Creación de un mecanismo público estatal de asesoría permanente a los representantes de PPII y CL y de gestión de información pertinente a la materia, con presencia descentralizada en el país.

5) Mejora de la capacidad de las CIL, especialmente las mujeres de esas comunidades, en relación con el acceso a recursos genéticos y CT.

Se recomienda la implementación de un programa intercultural de capacitación dirigido a representantes de PPIII Y CL y a asesores y capacitadores de organizaciones de PPII y CL.

En el marco de este programa, se recomienda asimismo la producción de guías metodológicas y material didáctico interculturales, validados en diálogo con sabios indígenas y representantes de los PPII y CL.

6) Establecimiento del estado de conservación y desarrollo de los CT en el país.

Se recomienda la realización de un estudio especializado, con perspectiva intercultural, sobre el estado actual de la conservación y desarrollo de los CT en el país, considerando los indicadores establecidos por la COP.

Se recomienda asimismo, con base en el estudio señalado, la producción de una guía para la elaboración de inventarios de CT y el registro de estos en el marco del régimen de APB. Los resultados del estudio servirían también para la elaboración del currículo y los materiales didácticos del Programa de capacitación.

7) Protección de biodiversidad en gestión de pueblos indígenas y comunidades locales, y de los CT asociados a la misma, especialmente mediante la conservación in situ de la biodiversidad, desarrollada con procedimientos interculturales de diálogo de conocimientos.

Las experiencias de conservación in situ son importantes en el país, y deberían continuarse y potenciarse asociándolas al impulso de la implementación del PN.

c. Propuesta de recomendaciones: medidas de largo plazo

8) Articulación de espacios y procesos de conservación de ecosistemas de gestionados por CT con medidas más integrales de promoción del desarrollo sostenible.

Se recomienda prestar una atención particular al establecimiento de incentivos económicos, tales como la retribución por servicios ecosistémicos.

Esta articulación podría ser también un modo de potenciar estratégicamente la conservación in situ de cultivos nativos y sus parientes silvestres.

9) Desarrollo de la capacidad intercultural de gestión de CT asociados a recursos genéticos, mediante la promoción de espacios de diálogos entre el CT y el conocimiento científico y con absoluto respeto a los procedimientos indígenas de gestión y desarrollo de sus CT.

10) Desarrollo y utilización de métodos para la valoración de los recursos genéticos y los CT, con participación de los representantes de los PPII y CL.

7. CONCLUSIONES

a) Según los antecedentes de la aplicación del PN, en lo que concierne al régimen de APB en CT, el país cuenta con importantes avances y experiencia en el desarrollo del marco jurídico y régimen institucional necesario para la actual implementación nacional del PN.

b) La aplicación nacional del PN, guiada por el Marco Estratégico, se potenciaría significativamente respecto al cumplimiento de sus fines mediante el desarrollo intercultural de las medidas y actividades propuestas por el segundo.

d) El desarrollo intercultural de las medidas y actividades definidas por el Marco Estratégico es coherente con el contenido del CDB y el PN, en particular, con las Decisiones de la COP al CDB.

c) La aplicación del Marco Estratégico se presenta como una oportunidad para potenciar la participación de las organizaciones indígenas en los procesos y espacios promovidos por la implementación nacional del PN.

d) El ámbito institucional nacional que es responsable de la aplicación del PN podría también desarrollar sus capacidades de diálogo intercultural a partir de las definiciones del Marco Estratégico.

e) Debe considerarse con la mayor atención la determinación de cuáles son las necesidades del país, y de los PPII y CL en particular, respecto al desarrollo de capacidad para la implementación del PN, pues la encuesta para el Marco Estratégico no se realizó en el país. (Véase el Anexo 1).

f) Los mapas de actores y otras herramientas de análisis de actores pueden contribuir significativamente a identificar los desafíos que se presentan en el ámbito del desarrollo de capacidad que es materia del presente Informe.

GLOSARIO

Agencia

Alguien es *agente* o dispone de *calidad de agencia* cuando posee razón práctica, es decir, cuando usa sus capacidades subjetivas para tomar decisiones razonables en su situación y según sus metas, siendo el mejor juez de estas decisiones.

Las capacidades subjetivas mencionadas son cognitivas y motivacionales.

La disposición de la calidad de agencia convierte a una persona en sujeto moral, es decir, autónoma y responsable de sus actos.

En las sociedades democráticas, el reconocimiento de la calidad de agencia a las personas es universal, con las excepciones conocidas, por ejemplo, dada una condición de demencia. Este reconocimiento es el sustento de la ciudadanía.

Véase O'Donnell 2003: 59.

Configuraciones de poder

Este término lo usamos en el sentido del concepto de *entramado* o *figuración* de Norbert Elias (1982), que se refiere a las relaciones de interdependencia entre personas que configuran un orden específico y concreto en momento dado. Los entramados forman equilibrios de poder que son fluctuantes y dinámicos. Estos entramados se forman en diversos niveles de articulación y duración en el tiempo.

Los actos de las personas solo pueden explicarse en relación a los entramados de vínculos que establecen. Sin embargo, a la vez, el concepto permite integrar a las personas, sus cuerpos y sus actos en las relaciones sociales que configuran, y no solo a la estructura que forman o que establecen. Un ejemplo son las *figuraciones* o *entramados* del juego.

En el ámbito del presente informe, el concepto es particularmente fértil para el análisis de las relaciones entre interlocutores en procesos de toma de decisiones que se realizan en arreglos institucionales concretos, formales o no. Y, sobre todo, para los procesos y espacios de diálogo intercultural.

Conocimientos tradicionales

En principio, hay una acepción jurídica de CT. El PN no incluye una definición de CT en su Artículo 2º, solo se refiere a los CT asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del CDB y los beneficios que derivan de su utilización (Artículo 3º).

El Informe de la Cátedra UNESCO (2013) realiza la siguiente síntesis del concepto de CT que desarrolla la Ley 27811:

“Por conocimiento colectivo la norma entiende el ‘conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica’ (artículo 2). La misma norma se encarga de aclarar que el componente intangible regulado en la Decisión 391 incluye este tipo de conocimiento (artículo 2). Además de ello, dicho conocimiento colectivo vinculado a los recursos biológicos es protegido en tanto pertenece a los pueblos indígenas; es decir, en tanto corresponden a pueblos originarios anteriores a la formación del Estado peruano, que mantienen una cultura propia, un espacio territorial propio y se auto-reconocen como tales. También están protegidos los conocimientos colectivos de las comunidades campesinas y nativas (artículo 2). Por último, la ley protege el conocimiento colectivo de dichos pueblos en tanto y en cuanto esté vinculado a los recursos biológicos, definiendo éstos de la misma forma que lo hace el Convenio sobre Diversidad Biológica en el párrafo 14º del artículo 2.

El Handbook de la American Association for the Advancement of Science (Hansen y VanFleet 2003) presenta la siguiente definición:

“Traditional knowledge (TK) is the information that people in a given community, based on experience and adaptation to a local culture and environment, have developed over time, and continue to develop. This knowledge is used to sustain the community and its culture and to maintain the genetic resources necessary for the continued survival of the community.” (2003:3)

Desde una perspectiva intercultural, los CT deben comprenderse como manifestaciones o expresiones de los sistemas o órdenes culturales indígenas, siendo producidos mediante los procedimientos de estos e inscribiéndose, por lo tanto, en sus tejidos socioculturales y en su experiencia, incluso su modo de apropiación de los ecosistemas y recursos, estando íntimamente ligados a los mismos.

Este concepto no se opone a los anteriores, pero enfatiza que los CT pertenecen a órdenes de significados construidos socialmente en el ámbito de experiencia de una comunidad o pueblo. Estos órdenes de significados pueden ser más o menos sistémicos u orgánicos, pudiendo subsistir solo líneas o segmentos de los mismos.

Los CT tienen un sentido práctico inmediato o instrumental a la vez que se elaboran con modos de pensar más amplios, en particular, el pensamiento concreto (Levi-Strauss 1964), inscrito normalmente en el pensamiento mítico (Levi-Strauss 1964, Ricard 2007).

Los CT de los PPII y CL son comúnmente orales, pero también pueden ser escritos en procesos interculturales de construcción de textos que implican una cierta traducción de aquellos, aunque sea solo debido a los cambios de significado que se originan a partir de las formas discursivas propias de un texto escrito. La condición de esta interculturalidad es que no exista una adaptación que tergiversa los sentidos originales, debido a la violencia de la discriminación.

Diálogo intercultural

Una forma de diálogo entre agentes provenientes de distintos órdenes culturales. Este diálogo implica procesos de comprensión de significados basados en una interpretación que considera integral y pertinentemente los modos de expresión y los sistemas semánticos de las diferentes culturas involucradas.

El concepto enfatiza la calidad de agencia de los interlocutores porque la interculturalidad se ha construido históricamente como una respuesta a las asimetrías y a la discriminación, que niegan o restringen significativamente esta calidad.

El concepto incluye las condiciones del diálogo, es decir, las configuraciones de poder en los que tienen lugar y que lo pautan o regulan, de un modo formal o no, explícito o no. La enunciación de los discursos producidos en la interlocución es, por lo tanto, condicionada o regulada por estas configuraciones.

También puede extenderse a las formas de diálogo entre distintos agentes provenientes de diversos sectores de un mismo orden cultural, especialmente cuando existen relaciones.

Discurso

El discurso es un conjunto de enunciados que forma una unidad de significado. Desde este punto de vista, el discurso tiene como unidad fundamental al texto, que es “[...] todo lo que se dice, o se escribe, en un contexto operativo, en oposición a un contexto citado como el de las palabras ordenadas en un diccionario.” (Halliday 1982: 143–144).

El concepto implica la condición práctica del discurso, pues la enunciación es un hecho o un acontecimiento. Así, los discursos son enunciados por ciertos actores en condiciones

históricas precisas. Es decir, el discurso incluye lo que se llama usualmente el contexto (Fontanille 2001). Por eso puede hablarse de prácticas discursivas (Chartier 1996).

Foucault (2004) considera los objetos construidos o significados por el discurso, sus redes conceptuales, las modalidades de enunciación, las estrategias que siguen las prácticas discursivas.

Lo que actúa en la producción de discursos es el orden de una cultura. “Los códigos fundamentales de una cultura –los que rigen su lenguaje, sus esquemas perceptivos, sus cambios, sus técnicas, sus valores, la jerarquía de sus prácticas – fijan de antemano para cada hombre los órdenes empíricos con los cuales tendrá algo que ver y dentro de los que se reconocerá.” (Foucault 1968: 5).

Se enfatiza que los discursos operan los significados del lenguaje, por lo tanto, son hechos culturales, pues expresan los significados propios de una cultura que se encuentran inscritos en el lenguaje.

Economía dineraria

La economía dineraria se refiere a un orden socioeconómico donde el intercambio mercantil se ha desarrollado hasta incluir el conjunto de bienes producidos y a la fuerza humana de trabajo. Se forman distintos mercados, incluso el financiero. Gonzales de Olarte (2000) explica la geografía regional de estos mercados en el país.

Formatos de diálogo

En el informe se usa en el sentido de las formas regulares, pautadas por el régimen institucional y, en última instancia, por la cultura, que asumen los discursos y textos en el diálogo.

Intercambio recíproco

Intercambio de bienes y trabajo basado en las relaciones de reciprocidad en un ámbito sociocultural tradicional, tales como el ayni y la minka, por ejemplo.

Metarelatos

Los relatos que explican o pretenden explicar otros relatos o narraciones.

Pensamiento mítico

Para los fines del presente informe, citamos a Vernant (2013), quien desarrolla el concepto para distinguir el pensamiento mítico de la ciencia en sus orígenes: “El mito es un relato, no una solución a un problema. Narraba la serie de acciones ordenadoras del rey o del dios, tales como el rito las representaba mímicamente. El problema se encontraba resuelto sin haber sido planteado.” (2013: 340) Las explicaciones del mundo no tienen como condición la explicación positiva de una naturaleza objetiva, sino la “segregación a partir de la unidad primordial, lucha y unión incesante de los contrarios, cambio cíclico eterno [...]”. (2013: 339)

Un estudio notable del pensamiento mítico de los pastores del Ausangate se encuentra en Ricard 2007.

Relaciones interpersonales

Relaciones inmediatas entre personas en contextos definidos. Véase *Configuraciones de poder* en este glosario.

Tejidos socioculturales locales

El conjunto de relaciones sociales e interpersonales que configuran un espacio social local. En tanto sociales, se encuentran culturalmente construidas y organizadas.

Traducción cultural

La explicación de los significados de un interlocutor, considerando el universo cultural de estos y los sentidos del diálogo, desarrollados en este con fines comunicativos, explicación que es elaborada a partir de las capacidades propias de quien la realiza, realizando un esfuerzo de comprensión basada en la empatía.

Una traducción cultural siempre corre el riesgo de tergiversar los significados, pero, en un contexto intercultural, supone la buena fe y la práctica de verificar la comprensión alcanzada.

P.M.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Normas jurídicas

Comisión de la Comunidad Andina. *Decisión 391 de Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos*.

Comisión de la Comunidad Andina. *Decisión 486 de Régimen Común sobre Propiedad Industrial*.

Naciones Unidas. *Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas*. 2007.

Naciones Unidas. *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. 1992.

Naciones Unidas. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Decisión X/40. Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio*. 2010.

Naciones Unidas. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Decisión X/41. Elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales*. 2010

Naciones Unidas. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Decisión X/42. Código de ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales*. 2010

Naciones Unidas. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Decisión X/43. Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del Artículo 8 (j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica*. 2010

Naciones Unidas. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. *Protocolo de Nagoya ABS*. 2010.

Naciones Unidas. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. Primera Reunión. *Medidas para brindar asistencia para la creación y el desarrollo de capacidades (Artículo 22)*. 2014

Organización Internacional del Trabajo. *Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. 1989.

Perú. Ley N° 2781. *Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos*. 2002.

Perú. Ley N° 28216. *Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas*. 2004.

Perú. Ley N° 29763, *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*

Perú. Ley N° 29785. *Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. 2011.

Documentos institucionales

Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente 2013 *Análisis del marco legal del Perú para la implementación del Protocolo de Nagoya* (www.ABS.portalces.org)

Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente 2014 *Elementos críticos hacia la implementación nacional del Protocolo de Nagoya: Aprendizaje desde América Latina y el Caribe* (www.ABS.portalces.org)

GIZ; MINAM 2012 "Orientaciones para la elaboración de los Términos de Referencia para el establecimiento de la Línea de Base de Recursos Genéticos en el Perú".

Perú. MINAM. DGDB 2012 "Consulta del 'Informe nacional de progreso de aplicación del artículo 8j y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica: Informe final de la consulta'".

MINAM; DGDB 2013 "Taller intercultural sobre el Sistema de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios: Informe del Taller".

Perú. Ministerio del Ambiente; Grupo Técnico de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB) 2013 *Informe Nacional del Perú sobre los Progresos Alcanzados en la Aplicación Nacional del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas*. Pre publicación.

Textos académicos, presentaciones de expertos e instrumentos didácticos

Benavides, Martín; Mena, Magrith; y Ponce, Carmen 2010 *Estado de la niñez indígena en el Perú* (Lima: UNICEF; INEI).

Bourdieu, Pierre 2003 *El oficio del científico: Ciencia y reflexividad* (Barcelona: Anagrama)

Cavalo, Guglielmo; Charthier, Roger 2001 *Historia de la lectura en el mundo occidental* (Madrid: Taurus).

Charthier, Roger 1999 *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural* (Barcelona: Gedisa).

Charthier, Roger 1996 *Escribir las prácticas: Foucault, de Certeau, Marin* (Buenos Aires: Manantial).

Cornejo Polar, Antonio 1997 (1994) "Condición migrante e intertextualidad multicultural: El caso de Arguedas", conferencia pronunciada en el "III Encuentro Latinoamericano de Berkeley", 22 de abril 1994, en *Los universos narrativos de José María Arguedas*. (Lima: Editorial Horizonte).

Elias, Norbert 1982 *Sociología fundamental* (Barcelona: Gedisa).

Fontanille. Jacques 2001 *Semiótica del discurso* (Lima: Universidad de Lima; Fondo de Cultura Económica).

Foucault, Michel 1968 *Las palabras y las cosas: Una arqueología de las ciencias humanas* (México: Siglo XXI).

Foucault, Michel 2000 *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975–1976)* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica)

Foucault, Michel 2004 *La arqueología del saber* (Buenos Aires: Siglo XXI).

Gonzales de Olarte, Efraín 2000 *Neocentralismo y neoliberalismo en el Perú* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos; Consorcio de Investigación Económica).

Guerrero, Andrés 1994 "Una imagen ventrílocua: el discurso liberal de la 'desgraciada raza indígena' a fines del siglo XIX" en Muratorio, Blanca (ed.) *Imágenes e imagineros. Representaciones de los indígenas ecuatorianos, siglos XIX y XX* (Quito: FLACSO).

Halliday, M. A. K. 1982 *El lenguaje como semiótica social: La interpretación social del lenguaje y del significado* (Santafé de Bogotá: Fondo de Cultura Económica)

Hansen, Stephen A. y VanFleet, Justin W. 2003 *Traditional Knowledge and Intellectual Property: A Handbook on Issues and Options for Traditional Knowledge Holders in Protecting their Intellectual Property and Maintaining Biological Diversity* (Washington D. C.: American Association for the Advancement of Science).

Lago, Alejandro "El acceso a los recursos genéticos y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de su utilización" en *Documentación Social*, 145.

Lago, Alejandro y Serrano, Daniel 2011 "El conocimiento tradicional y la biodiversidad en el marco internacional: El CDB y el Protocolo de Nagoya. El inventario español de conocimientos tradicionales en la Ley 42/2007". Presentación en la I Jornadas Técnicas sobre los Inventarios Españoles de los Conocimientos Tradicionales, 17 y 18 junio 2011.

Levi-Strauss, Claude 1964 *El pensamiento salvaje* (México: Fondo de Cultura Económica).

Monroe, Javier 2014 *Pedagogía intercultural bilingüe de líderes campesinos quechuas: Una propuesta para el trabajo* (Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas). En impresión.

O'Donnell, Guillermo 2003 "Democracia, Desarrollo Humano y Derechos Humanos" en *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía: Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina* (Rosario: Homo Sapiens).

Pastor, Santiago; Sigüeñas, Manuel 2008 *Bioprospección en el Perú* (Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental).

Ricard, Xavier 2007 *Ladrones de sombra. El universo religioso de los pastores del Ausangate* (Andes surperuanos) (Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos; Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas).

Taylor, Gerald 2000 *Camac, camay y camasca y otros ensayos sobre Huarochirí y Yauyos* (Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas).

Salomon, Frank 1993 "La textualización der la memoria en la América Andina: Una perspectiva etnográfica comparada" en *América Indígena* Vol. LIV, 4.

Sumalavia, Daniel 2013 "Conocimientos Tradicionales y Políticas de Protección". Presentación en Power Point.

UICN-SUR 2013 "Los conocimientos tradicionales y los derechos de las comunidades indígenas y locales: Módulo didáctico sobre el Protocolo de Nagoya dirigido a las organizaciones de comunidades nativas y comunidades campesinas del Perú" Documento elaborado por Javier Monroe por encargo de la DGDB del MINAM.

Vernant, Jean-Pierre 2013 *Mito y pensamiento en la Grecia antigua* (Barcelona: Ariel).

ANEXO 1

MEMORIA DEL TALLER: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DIÁLOGO INTERCULTURAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN NACIONAL DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

Lima, 6 de noviembre 2014

1. Presentación

El Taller: "Fortalecimiento de capacidades de diálogo intercultural para la implementación nacional del Protocolo de Nagoya" fue organizado por la DGDB en coordinación con el VMI. Se realizó en el local del MINCU, Lima, el 6 de noviembre del presente año.

El Taller se inscribió en el contexto del proceso de la participación del país en la discusión última y aprobación del "Proyecto de Marco Estratégico para la Creación y el Desarrollo de Capacidad en Apoyo a la Aplicación Efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios" por la Conferencia de las Partes en el CDB. Es decir, en la coyuntura crítica de la inminente puesta en vigor del PN.

En este proceso, el Taller se propuso socializar los fines y contenidos del Proyecto de Marco Estratégico con las organizaciones indígenas, los cuales priorizan también la participación de los PPII y CL en las medidas y actividades de creación y desarrolló de capacidad que requiere la aplicación efectiva del PN. En este sentido, el Taller se propuso contribuir en el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones indígenas, continuando con anteriores experiencias de diálogo intercultural, promovidas por la DGDB en coordinación con el VMI.

Las dificultades de participación de los representantes de las organizaciones indígenas se han acentuado por las mayores demandas de su agenda, relacionadas con la realización de la COP en la Convención sobre Cambio Climático. Estas circunstancias motivaron el retraso de la realización del Taller, previsto inicialmente para una fecha anterior a la reunión de aprobación del Proyecto de Marco Estratégico.

La participación indígena tuvo el curso inesperado del concurso de especialistas indígenas del VMI. Tanto los objetivos como el programa de Taller fueron finalmente ajustados, en un sentido que cumpliera también con el desarrollo de capacidad para la aplicación nacional del PN.

2. Convocatoria y participantes

El diseño original del Taller consideró la participación de dos representantes de cada una de las 5 organizaciones nacionales de pueblos indígenas que fueron convocadas (aquellas que participan en el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, algunas también invitadas a participar en el Grupo Ad Hoc sobre ABS) y de especialistas de la DGDB y el VMI, organismos competentes en la materia del Taller. La convocatoria de los representantes de las organizaciones indígenas fue realizada por el VMI, de acuerdo a su competencia. Aunque estos representantes comprometieron su asistencia, solo asistió el Sub Secretario General de la CCP.

A propuesta del VMI, fueron invitados al Taller algunos especialistas indígenas del VMI, quienes participaron en calidad de tales y de miembros (no representantes) de pueblos indígenas. Esta iniciativa ha significado un avance en la participación de miembros de pueblos indígenas en los procesos de diálogo intercultural en la materia, pues, con los

especialistas indígenas, se incorpora un tipo de repertorio de conocimientos que forma parte del desarrollo de las capacidades de los organismos públicos, como el MINCU, que son responsables de la protección de los CT y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

Esta innovación, que no había sido prevista, estaba en condiciones de ser realizada porque es un antiguo punto de agenda de los procesos de diálogo intercultural, respondiendo a los cambios de los pueblos indígenas y de sus relaciones con el Estado; y porque el VMI ha incorporado entre sus especialistas a profesionales provenientes de pueblos indígenas.

La lista de participantes se presenta en el Anexo 2.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Fortalecer la aplicación del Marco Estratégico, mediante la formulación de recomendaciones sobre la creación y desarrollo de capacidades por parte de funcionarios de organismos públicos competentes y de representantes de las organizaciones indígenas.

3.2. Objetivos específicos

- a) Socializar el Marco Estratégico y recoger aportes para su aplicación nacional, con atención especial al desarrollo de capacidades de los pueblos indígenas
- b) Consolidar el proceso de diálogo intercultural en el ámbito de la aplicación nacional del Marco Estratégico para la creación y desarrollo de capacidad de los actores en la implementación del PN.

4. Metodología

La metodología del Taller fue la del diálogo intercultural, siendo que un tema central del PN y del Marco estratégico para su aplicación efectiva es la conservación y uso sostenible de los CT en el ámbito del APB.

Puesto que solo participó un dirigente de una organización de pueblos indígenas, la CCP, el diálogo intercultural incorporó la interlocución de funcionarios públicos provenientes de los pueblos Awajún, achuar y ashaninka, con distintos campos de experiencia en el trabajo de las organizaciones indígenas; entre estos, la Educación Intercultural Bilingüe y la labor en organizaciones, como AIDSESEP y la COICA. Al mismo tiempo, algunos de los funcionarios del VMI, participantes en el Taller, han tenido experiencia en temas indígenas, tales como salud intercultural y asesoría legal organizaciones indígenas. En general, los funcionarios participantes han tenido experiencias de diálogo intercultural vinculado al APB y CT.

El Taller siguió un desarrollo menos estructurado, en razón de las circunstancias señaladas, aunque conservando su esquema inicial: tener como referente del diálogo y generación de aportes a la presentación de los especialistas de la DGDB sobre el proceso de aprobación y, ahora, implementación del Marco Estratégico. (En el Anexo 4 se presenta la presentación de los especialistas de la DGDB).

5. Desarrollo del Taller

El diálogo empezó tematizando la cuestión de la dificultad de participación de los representantes de las organizaciones indígenas, considerada por todos los participantes como un hecho real. Se llegó a las siguientes preguntas: ¿Cómo institucionalizar la participación de estos representantes?; y, más profundamente, ¿cómo contribuir a que las comunidades y las organizaciones se empoderen?

Se pasó luego a la presentación de la DGDB sobre el Marco Estratégico, que implicó considerar temas claves del PN. El Taller dialogó ampliamente sobre esta presentación, con un procedimiento de intervenciones libres y fluidas.

Presentamos los asuntos principales tratados, reseñándolos brevemente, con atención especial a los aportes a las recomendaciones.

1) Cuando se busca los CT con fines comerciales y científicos, ellos son útiles solo hasta cierto punto, pues se deja de lado la importancia del poder espiritual de algunas plantas, por ejemplo. Este poder es el poder del ancestro, siendo que estas plantas se usan en ciertos contextos rituales.

2) Aún en muchos ámbitos, los CT son considerados supersticiones.

3) Esta descontextualización de los CT es también importante en el ámbito del registro que se realiza con fines de propiedad intelectual.

4) No existe una norma que proteja a los CT en cuanto tales, más allá de sus usos. La COICA estuvo trabajando en ello, pero no ha llegado a resultados.

5) Sigue siendo un asunto difícil el reconocimiento de la propiedad colectiva de los CT.

6) También es importante considerar la expansión de las industrias extractivas en espacios sociales que tienen una importante riqueza de CT.

7) Sigue siendo un problema la participación de las comunidades y organizaciones indígenas, y de acceso y transparencia en el conocimiento de las normas jurídicas.

- Hay cuestiones de comprensión, incluso para los expertos.
- Nunca llega el conocimiento compartido en este Taller a las comunidades.
- Se capacita a los dirigentes pero no a los comuneros, que poseen los CT.
- No se incorpora a los sabios indígenas en los procesos de participación.
- Nos queda una desconfianza a los indígenas: nunca estamos seguros de qué se llevan y qué se queda.

8) Otros asuntos que fueron relevados a partir de la presentación de la DGDB, fueron los siguientes:

- El Perú no participó en la encuesta base para la elaboración del ME. Por lo tanto, está pendiente de saber cuáles son las necesidades en la creación y el desarrollo de capacidades.
- El concepto de gobernanza es insuficientemente tratado en el país, especialmente en lo relativo a cómo nos organizamos los actores para

conducir el PN y comprender también los roles de cada actor, y no solo del Estado.

- En general, existe un retraso del país en el tratamiento del tema de los actores.

6. Conclusiones

6.1 El repertorio y el aporte de conocimiento de los profesionales indígenas, como sujetos de una experiencia particular de construir los CT en relación con el conocimiento culturalmente prevaleciente, tendría que ser analizado.

6.2 En el mismo sentido, tendría que consideración su participación en los espacios de diálogo, analizando también la complejidad de su participación.

6.3 En la aplicación del PN es necesario continuar analizando y debatiendo los temas de fondo relativos a los CT, como, por ejemplo, la dificultad de aprehender sus contenidos míticos y de integrarlos en el respeto a los CT.

6.4 El problema de las dificultades de participación de los representantes de organizaciones indígenas es complejo, y debe incluir la cuestión de la participación de los sabios y las comunidades.

6.4 La información sobre APB y otros temas nacionales no llega a las comunidades.

Javier Monroe
Lima, 24 de noviembre 2014

JM

**Anexo 1
Programa del Taller**

Hora	Actividad	Responsables
8:30	Inscripción de participantes	
9:00	Inauguración del Taller y palabras de bienvenida	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director General de la DGDB – MINAM ▪ Directora de la DGCI - MINCU
9:30	Presentación de los participantes	Facilitador
10:00	Líneas de acción de creación y desarrollo de capacidades de los actores para implementación nacional del Protocolo de Nagoya (Con base en Proyecto de Marco Estratégico; Anexo 1: Recomendación 3.5 UNEP/CDB/COP/12/6)	Facilitador
10:45	Refrigerio	
11:00	Socialización de los acuerdos sobre el proyecto de decisión de creación y desarrollo de capacidades (Con referencia a Recomendación 3.5 UNEP/CDB/COP/12/6)	Facilitador Equipo DGDB
13:00	Almuerzo	
14:30	Debate y recojo de aportes al documento del Proyecto de Marco Estratégico (Con referencia a Recomendación 3.5 UNEP/CDB/COP/12/6)	Facilitador Equipo DGDB
16:00	Refrigerio	
16:45	Conclusiones	Facilitador Equipo DGDB
17:00	Cierre del Taller	Facilitador Equipo DGDB

P. M.

**Anexo 2
Lista de Participantes**

N°	Participante	Responsabilidad	Institución
1	Angulo, Rufner		MINCU/ VMI
2	Cárdenas, Clara	Especialista en Salud Intercultural	MINCU/ VMI
3	Guasira, Germán	Asesoría legal	MINCU/ VMI
4	Iglesias, Eliana		MINAM/ DGDB
5	Orellana, Everardo	Sub secretario general	CCP
6	Reátegui, Juan	Especialista en Políticas indígenas	MINCU/ VMI
7	Rivas, Emma	Especialista en Biotecnología	MINAM/ DGDB
8	Sumalavia, Daniel	Especialista legal	MINCU/ VMI
9	Taish, Julián	Especialista en Educación Intercultural Bilingüe	MINCU/ VMI
10	Velásquez, Dora	Especialista en Acceso a Recursos Genéticos	MINAM/ DGDB

f. m.

**Anexo 3
Registro Fotográfico**



Figura 1. Especialistas indígenas y otros expertos del VMI



Figura 2. Preguntas como desafíos cognitivos. En la foto, especialistas de la DGDB y el único representante de organizaciones indígenas en el Taller

f.m



Figura 3. Una posición puesta en análisis.

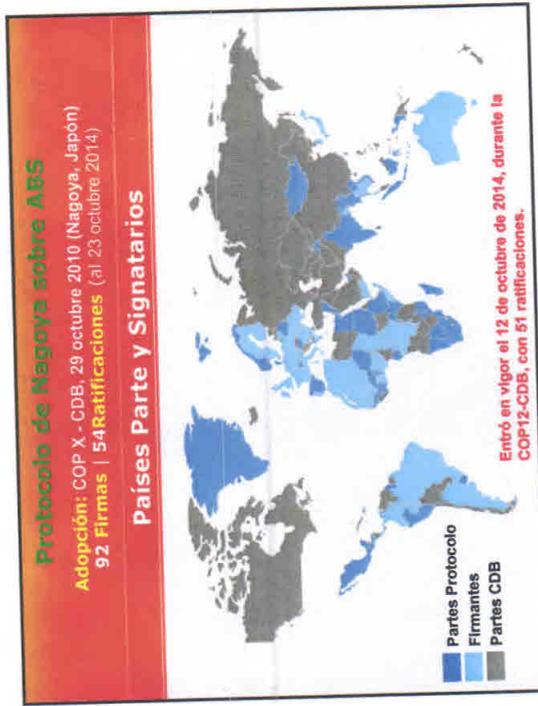
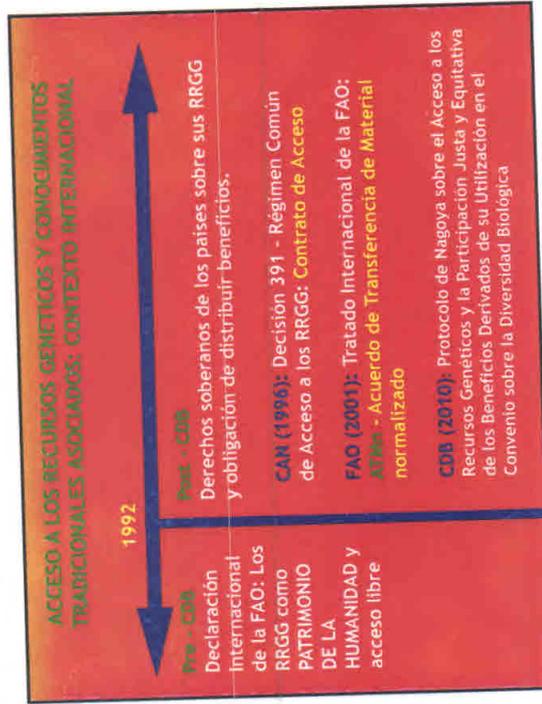
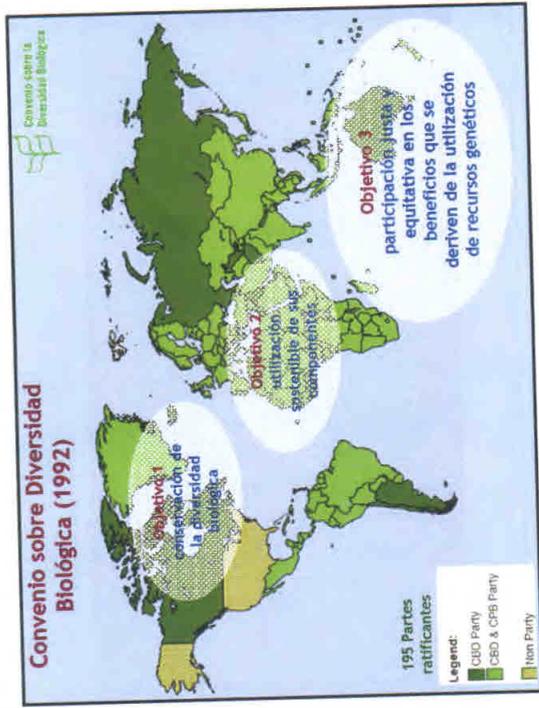
f. m.

Anexo 4
Presentación de la DGDB sobre el Protocolo de Nagoya

Esta anexo, presentado en Power Point, se presenta a continuación de esta página.

lit


Taller
"Fortalecimiento de Capacidades de Diálogo Intercultural para la Implementación Nacional del Protocolo de Nagoya"
 Jueves, 6 de noviembre de 2014
Protocolo de Nagoya: Principios básicos
 Dirección General de Diversidad Biológica
 Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales



f. 17

Módulo Didáctico "Recursos Genéticos, Biotecnología y Bioseguridad"

Reto mayor:

Plan Estratégico sobre Biodiversidad 2011-2020

Meta de Aichi 16:

"Para el 2015, el Protocolo de Nagoya estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional."

CDS Más países ratifican el Protocolo de Nagoya

PERÚ Implementación del Protocolo de Nagoya, conforme a la legislación nacional.

Convenio sobre Diversidad Biológica (1992)

creación de un marco legal que articule el sistema de contrapartida

3er Objetivo

Acceso a los recursos genéticos

A CAMBIO DE

La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

Artículo 8j
CT asociados

Protocolo de Nagoya sobre ABS

Artículo 15

- Soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales (jurisdicción nacional)
- Acceso a RRG, derivados contenidos y CT asociados bajo condiciones de PIC y MAT
- Mecanismos sobre distribución de beneficios por uso de RRG y sus aplicaciones y comercialización subsiguientes
- Creación de capacidades y legislación nacional

RECURSOS GENÉTICOS:
"... se entiende el material genético de valor real o potencial"

Artículo 2º del Convenio sobre la Diversidad Biológica

REGULACIÓN DEL ACCESO POR EL USO DE RECURSOS GENÉTICOS

INVESTIGACIÓN básica (no comercial) - bioprospección (exploración)

INNOVACIÓN BIOTECNOLÓGICA (nuevos usos y aplicaciones)

INDUSTRIALIZACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN

Utilización con propósitos de investigación y desarrollo sobre composición genética y/o bioquímica

Diferentes tipos de recursos genéticos (partes o moléculas de animales, plantas, microorganismos)

f.m

REGULACIÓN DEL ACCESO POR EL USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS

www.mtinb.gob.pe

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

www.mtinb.gob.pe

¿Qué significa para el Perú el Protocolo de Nagoya sobre ABS?

- Es un tratado internacional que ofrece mecanismos para que los usuarios de recursos genéticos, sus derivados y conocimientos tradicionales asociados, cumplan con la legislación nacional del país de origen de los recursos genéticos.
- Es una plataforma internacional que ofrece seguridad jurídica a proveedores y usuarios de los recursos genéticos, gracias a lo cual permitirá luchar más eficazmente contra la biopiratería.
- El Perú como país megadiverso y comúnmente proveedor de recursos genéticos podrá hacer valer su legislación nacional de defensa de sus recursos genéticos en el territorio de los países usuarios que sean parte del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

www.mtinb.gob.pe

AMBITO

- Recursos genéticos de especies de las cuales el Perú es país de origen
- Productos derivados
- Componentes intangibles asociados
- Recursos genéticos de especies migratorias que por causas naturales se encuentran en el territorio nacional

Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos
Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM

www.mtinb.gob.pe

f. 17

AMBITO

- Conocimientos colectivos con fines comerciales

Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos (2002)
Ley N°27811
 Autoridad Competente: INDECOPI

CONTRATO DE ACCESO

Acuerdo entre la Autoridad de Administración y Ejecución en representación del Estado y un usuario, donde se establece los términos y condiciones para el acceso a:

- recursos genéticos
- derivados
- componentes intangibles asociados

PIC y MAT

TIPOS DE CONTRATOS DE ACCESO Y ATM

<p>CONTRATO DE ACCESO</p> <p>Se suscribe entre la AAE y el solicitante para desarrollar un proyecto de acceso, sea con fines de investigación o comercial.</p> <p>Los proyectos de acceso con fines comerciales que contemplan la salida de recursos genéticos de centros de conservación ex situ requieren contrato de acceso (NO ATM).</p> <p>Debe contener PIC y MAT.</p>	<p>CONTRATO DE ACCESO MARCO</p> <p>Se suscribe entre la AAE y universidades, centros de investigación o investigadores, que amparen la ejecución de varios proyectos de acceso con fines de investigación.</p> <p>Incluye la obligación de no transferir material genético a terceros que no se encuentren comprendidos en el proyecto de investigación.</p> <p>Debe contener PIC y MAT.</p>	<p>ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (ATM)</p> <p>El ATM se celebra entre centros de conservación ex situ, a fin de establecer obligaciones y condiciones para la utilización del material genético, con fines de investigación.</p> <p>Incluye condiciones de transferencia a terceros y el reconocimiento del origen.</p> <p>Debe contener PIC y MAT.</p>
<p>CONTRATO ACCESORIO</p> <p>Se suscribe entre el solicitante y el proveedor del RG y/o del componente intangible (CT) asociado, así como también con la institución nacional de apoyo, a efectos del desarrollo de actividades relacionadas al acceso. Debe contener PIC y MAT, y debe presentarse en la solicitud de acceso.</p>		

TIPOS DE CONTRATOS DE ACCESO Y ATM

<p>CONTRATO DE ACCESO</p> <p>Se suscribe entre la AAE y el solicitante para desarrollar un proyecto de acceso, sea con fines de investigación o comercial.</p> <p>Los proyectos de acceso con fines comerciales que contemplan la salida de recursos genéticos de centros de conservación ex situ requieren contrato de acceso (NO ATM).</p> <p>Debe contener PIC y MAT.</p>	<p>CONTRATO DE ACCESO MARCO</p> <p>Se suscribe entre la AAE y universidades, centros de investigación o investigadores, que amparen la ejecución de varios proyectos de acceso con fines de investigación.</p> <p>Incluye la obligación de no transferir material genético a terceros que no se encuentren comprendidos en el proyecto de investigación.</p> <p>Debe contener PIC y MAT.</p>	<p>ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (ATM)</p> <p>El ATM se celebra entre centros de conservación ex situ, a fin de establecer obligaciones y condiciones para la utilización del material genético, con fines de investigación.</p> <p>Incluye condiciones de transferencia a terceros y el reconocimiento del origen.</p> <p>Debe contener PIC y MAT.</p>
<p>CONTRATO ACCESORIO</p> <p>Se suscribe entre el solicitante y el proveedor del RG y/o del componente intangible (CT) asociado, así como también con la institución nacional de apoyo, a efectos del desarrollo de actividades relacionadas al acceso. Debe contener PIC y MAT, y debe presentarse en la solicitud de acceso.</p>		

P. M.

TIPOS DE BENEFICIOS

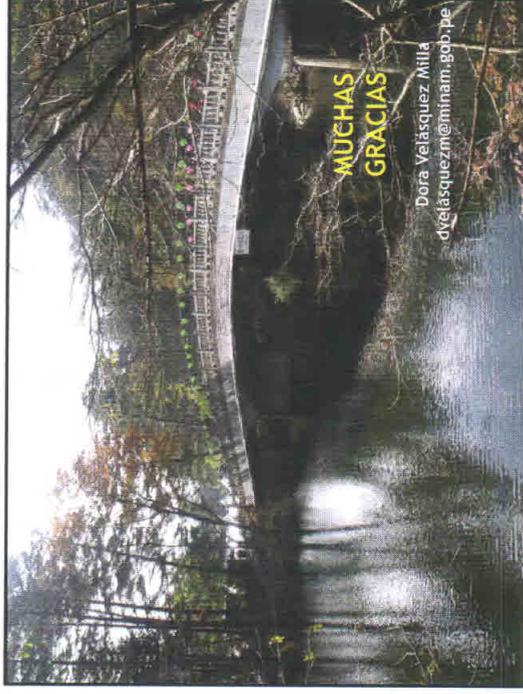
Beneficios No Monetarios:

- a) **Fortalecimiento y desarrollo de capacidades** de investigadores nacionales (conocimientos científicos, destrezas, etc., sobre el recurso genético, producto derivado y CT asociado).
- b) **Participación de investigadores nacionales y pobladores locales** en actividades de recolección, investigación y publicación (reconocimiento al origen peruano de los recursos genéticos, productos derivados y conocimientos tradicionales asociados).
- c) **Transferencia de tecnologías, incluidas las biotecnológicas, sostenibles y eficientes** a instituciones (equipamiento, laboratorios, depósito de holotipos y duplicados de material recolectado en colecciones de instituciones autorizadas, publicaciones de resultados).
- d) **Contribución a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica** (reconocimiento de capacidades de las CIJ con relación a los CT asociados, concienciación de población local).

Beneficios Monetarios:

- a) Compensación económica al Estado por los beneficios generados.
- b) Pago por la colecta.
- c) Pagos al proveedor del recurso por cada muestra accedida.

www.imnb.gob.pe



f. m.

sp